

Legislación y Avisos Oficiales

Primera Sección



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874
DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767 - C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. 5218-8400

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:
DRA. MARÍA IBARZABAL MURPHY - Secretaria

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:
DR. WALTER RUBÉN GONZALEZ - Director Nacional

SUMARIO

Avisos Nuevos

Decretos

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Decreto 160/2026 . DECTO-2026-160-APN-PTE - Designase Subadministrador Nacional.	4
ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS. Decreto 155/2026 . DECTO-2026-155-APN-PTE - Designaciones.	5
JUSTICIA. Decreto 158/2026 . DECTO-2026-158-APN-PTE - Acéptase renuncia.	5
MINISTERIO DE JUSTICIA. Decreto 156/2026 . DECTO-2026-156-APN-PTE - Acéptase renuncia.	6
MINISTERIO PÚBLICO. Decreto 159/2026 . DECTO-2026-159-APN-PTE - Acéptase renuncia.	6
MINISTERIO PÚBLICO. Decreto 157/2026 . DECTO-2026-157-APN-PTE - Acéptase renuncia.	7

Resoluciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD. Resolución 32/2026 . RESOL-2026-32-APN-ANES#MS.	8
AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS METROPOLITANAS. Resolución 33/2026 . RESOL-2026-33-E-ARCA-SDGOAM.	9
CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELECTRICISTA. Resolución 34/2026	10
MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO. Resolución 44/2026 . RESOL-2026-44-APN-MCH.	11
MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. Resolución 159/2026 . RESOL-2026-159-APN-SE#MCH.	13
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 285/2026 . RESOL-2026-285-APN-MEC.	14
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 286/2026 . RESOL-2026-286-APN-MEC.	16
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 290/2026 . RESOL-2026-290-APN-MEC.	17
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 291/2026 . RESOL-2026-291-APN-MEC.	18
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 292/2026 . RESOL-2026-292-APN-MEC.	19
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 293/2026 . RESOL-2026-293-APN-MEC.	20
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 297/2026 . RESOL-2026-297-APN-MEC.	22
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 301/2026 . RESOL-2026-301-APN-MEC.	23
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 302/2026 . RESOL-2026-302-APN-MEC.	24
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 303/2026 . RESOL-2026-303-APN-MEC.	25
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 304/2026 . RESOL-2026-304-APN-MEC.	26
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 305/2026 . RESOL-2026-305-APN-MEC.	28
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 307/2026 . RESOL-2026-307-APN-MEC.	29
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 308/2026 . RESOL-2026-308-APN-MEC.	30
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 309/2026 . RESOL-2026-309-APN-MEC.	31
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 310/2026 . RESOL-2026-310-APN-MEC.	33
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 312/2026 . RESOL-2026-312-APN-MEC.	34
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 313/2026 . RESOL-2026-313-APN-MEC.	35
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 315/2026 . RESOL-2026-315-APN-MEC.	36
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 316/2026 . RESOL-2026-316-APN-MEC.	37
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE ENERGÍA. Resolución 68/2026 . RESOL-2026-68-APN-SE#MEC.	39
MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE ENERGÍA. Resolución 69/2026 . RESOL-2026-69-APN-SE#MEC.	42
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Resolución 30/2026 . RESOL-2026-30-APN-INASE#MEC.	43
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Resolución 32/2026 . RESOL-2026-32-APN-INASE#MEC.	44
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Resolución 34/2026 . RESOL-2026-34-APN-INASE#MEC.	44

Resoluciones Sintetizadas

Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Disposición 1409/2026. DI-2026-1409-APN-ANMAT#MS.	46
COMISIÓN ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77. Disposición 6/2026.	48
MINISTERIO DE SALUD. DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD. Disposición 25/2026. DI-2026-25-APN-DNCYDTS#MS.	49
MINISTERIO DE SALUD. DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD. Disposición 26/2026. DI-2026-26-APN-DNCYDTS#MS.	50
MINISTERIO DE SALUD. DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD. Disposición 27/2026. DI-2026-27-APN-DNCYDTS#MS.	51
MINISTERIO DE SALUD. DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD. Disposición 28/2026. DI-2026-28-APN-DNCYDTS#MS.	53
MINISTERIO DE SALUD. DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD. Disposición 29/2026. DI-2026-29-APN-DNCYDTS#MS.	54
POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA. Disposición 266/2026. DI-2026-266-APN-PSA#MSG.	56
	57

Avisos Oficiales

Asociaciones Sindicales

Avisos Anteriores

Avisos Oficiales

¿Tenés dudas o consultas?

Comunicate con nuestro equipo de Atención al Cliente al:



0810-345-BORA (2672)
5218-8400



Decretos

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

Decreto 160/2026

DECTO-2026-160-APN-PTE - Designase Subadministrador Nacional.

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-21336219-APN-DRRH#ANMAT y el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1490/92 se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT), actualmente organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que por el artículo 9° del citado decreto se estableció que “La dirección, administración y representación de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT) estará a cargo de un Administrador Nacional, que tendrá rango y jerarquía de Secretario y será designado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL. El Administrador Nacional será asistido por un Subadministrador Nacional, que tendrá rango y jerarquía de Subsecretario y será designado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL”.

Que el cargo de Subadministrador Nacional de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT) se encuentra vacante.

Que a efectos de asegurar el normal cumplimiento de las acciones que tiene asignada la mencionada Administración Nacional, se considera conveniente proceder a la cobertura del cargo referido.

Que el doctor Gabriel Leonardo BARBAGALLO reúne los requisitos de formación profesional, idoneidad y experiencia necesarias para desempeñar el cargo de Subadministrador Nacional del citado organismo.

Que los servicios de asesoramiento jurídico pertinentes han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 9° del Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y sus modificatorios.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 2 de marzo de 2026, al doctor Gabriel Leonardo BARBAGALLO (D.N.I. N° 13.432.957) en el cargo de Subadministrador Nacional de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Entidad 904 - ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT).

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Mario Iván Lugones

e. 17/03/2026 N° 15696/26 v. 17/03/2026



¿Sabías que sumamos herramientas para
que nuestra web sea más **Accesible**?

Entrá a www.boletinoficial.gob.ar,
clickeá en el logo  y descubrilas.

Boletín Oficial de la
República Argentina

Secretaría Legal
y Técnica
Ministerio de la Nación

ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS**Decreto 155/2026****DECTO-2026-155-APN-PTE - Designaciones.**

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2026

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y el artículo 18 del Decreto N° 375 del 24 de abril de 1997 y sus modificatorios.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 26 de febrero de 2026, la renuncia presentada por el abogado Facundo LEAL (D.N.I. N° 23.849.394) al cargo de Presidente del Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 2°.- Agradécense al funcionario renunciante los servicios prestados en el desempeño del citado cargo.

ARTÍCULO 3°.- Acéptase, a partir del 26 de febrero de 2026, la renuncia presentada por la licenciada Noelia Florencia RUIZ (D.N.I. N° 32.676.766) al cargo de Vicepresidente del Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 4°.- Designase, a partir del 27 de febrero de 2026, en el cargo de Presidente del Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a la licenciada Noelia Florencia RUIZ (D.N.I. N° 32.676.766).

ARTÍCULO 5°.- Designase, a partir del 27 de febrero de 2026, en el cargo de Vicepresidente del Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a la abogada Lucila Belén PAGANI (D.N.I. N° 36.648.689).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Luis Andres Caputo

e. 17/03/2026 N° 15428/26 v. 17/03/2026

JUSTICIA**Decreto 158/2026****DECTO-2026-158-APN-PTE - Acéptase renuncia.**

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-16986450-APN-DGDYD#MJ, y

CONSIDERANDO:

Que la doctora María Cecilia HOCKL ha presentado su renuncia, a partir del 1° de abril de 2026, al cargo de VOCAL DE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA I.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de abril de 2026, la renuncia presentada por la doctora María Cecilia HOCKL (D.N.I. N° 13.753.080), al cargo de VOCAL DE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA I.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Juan Bautista Mahiques

e. 17/03/2026 N° 15699/26 v. 17/03/2026

MINISTERIO DE JUSTICIA**Decreto 156/2026****DECTO-2026-156-APN-PTE - Acéptase renuncia.**

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2026

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 5 de marzo de 2026, la renuncia presentada por la doctora María Florencia ZICAVO (D.N.I. N° 32.760.880) al cargo de Titular de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DE JUSTICIA.

ARTÍCULO 2º.- Agradécense a la funcionaria renunciante los servicios prestados en el desempeño de dicho cargo.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Juan Bautista Mahiques

e. 17/03/2026 N° 15695/26 v. 17/03/2026

MINISTERIO PÚBLICO**Decreto 159/2026****DECTO-2026-159-APN-PTE - Acéptase renuncia.**

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-17006379-APN-DGDYD#MJ, y

CONSIDERANDO:

Que la doctora Adriana Teresa SACCONI, ha presentado su renuncia, a partir del 1º de marzo de 2026, al cargo de FISCAL FEDERAL DE LA UNIDAD FISCAL ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 1º de marzo de 2026, la renuncia presentada por la doctora Adriana Teresa SACCONI (D.N.I. N° 14.803.702) al cargo de FISCAL FEDERAL DE LA UNIDAD FISCAL ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Juan Bautista Mahiques

e. 17/03/2026 N° 15697/26 v. 17/03/2026

Seguinos en nuestras redes

Buscanos en instagram [@boletinoficialarg](#) y en twitter [@boletin_oficial](#)

Sigamos conectando la voz oficial



MINISTERIO PÚBLICO**Decreto 157/2026****DECTO-2026-157-APN-PTE - Acéptase renuncia.**

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2026

VISTO el Expediente Nº EX-2026-17160004-APN-DGDYD#MJ, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor Carlos Eduardo GAMALLO ha presentado su renuncia, a partir del 1º de marzo de 2026, al cargo de FISCAL GENERAL ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL, FISCALÍA Nº 20.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 1º de marzo de 2026, la renuncia presentada por el doctor Carlos Eduardo GAMALLO (D.N.I. Nº 13.735.402) al cargo de FISCAL GENERAL ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL, FISCALÍA Nº 20.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

MILEI - Juan Bautista Mahiques

e. 17/03/2026 Nº 15698/26 v. 17/03/2026

Encontrá lo que buscás

Accedé desde la web a “Búsqueda Avanzada”, **escribí** la palabra o frase de tu interés y **obtené** un resultado de forma fácil y rápida.

Podés buscar por:

- Frases literales entre comillas o palabras claves.
- Sección y período de búsqueda.

Resoluciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

Resolución 32/2026

RESOL-2026-32-APN-ANES#MS

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2026

VISTO el Expediente EX-2025-72479133- -APN-DGRS#HP, la Resolución RESOL-2026-29-APN-ANES#MS de fecha 5 de marzo de 2026, la Ley de Procedimiento Administrativo N.º 19.549 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución ANES RESOL-2026-29-APN-ANES#MS de fecha 5 de marzo de 2026 se aprobó la actualización de aranceles del Nomenclador de Prestaciones Valorizado del Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas", así como sus Normas Operativas, Composición Modular y el Listado de Materiales Descartables y Medicamentos.

Que el artículo 18 de la Ley N.º 19.549 (texto conforme Ley N.º 27.742) establece expresamente que los actos administrativos de alcance general podrán ser derogados, total o parcialmente, y reemplazados por otros, de oficio o a petición de parte.

Que, en el marco de una revisión técnica integral de los costos operativos y prestacionales del Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas", se ha constatado que la estructura arancelaria y los módulos aprobados en la norma citada en el Visto requieren ser adecuados a la capacidad operativa actual y a los recursos públicos que orientan la gestión de esta Administración.

Que, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, resulta necesario proceder a la derogación de la Resolución RESOL-2026-29-APN-ANES#MS, a fin de establecer un esquema prestacional que garantice la sustentabilidad del sistema de salud y la correcta facturación a los Agentes del Seguro de Salud.

Que la presente medida no afecta derechos adquiridos que hubieran nacido al amparo de la norma anterior durante su breve periodo de vigencia, los cuales serán reconocidos conforme lo establece el citado artículo 18 de la Ley N.º 19.549.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y Judiciales del HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS" y la Dirección Ejecutiva de Coordinación Legal y Administrativa de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos N.º 459/2025 y N.º 465/2025.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Déjese sin efecto la RESOL-2026-29-APN-ANES#MS de fecha 5 de marzo de 2026, de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, por las razones expuestas en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que, hasta tanto se dicte un nuevo acto administrativo que apruebe un Nomenclador actualizado, recuperará su plena vigencia el Nomenclador de Prestaciones Valorizado y sus normas complementarias aprobadas mediante la Disposición N.º DI-2025-354-APN-DNE#HP.

ARTÍCULO 3º.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese al Director Ejecutivo del Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas".

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Diego Pablo Masaragian

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES
ADUANERAS METROPOLITANAS

Resolución 33/2026

RESOL-2026-33-E-ARCA-SDGOAM

Ciudad de Buenos Aires, 12/03/2026

VISTO el Expediente: EX-2025-03759251- -ARCA-SNDJDVCFO1#SDGOAM; y

CONSIDERANDO:

Que por el presente tramita la solicitud de ampliación de la superficie del depósito fiscal general del Permisario DIREXA S.A., según la Hoja Adicional de Firmas Multinota DGA Número: IF-2025-03759263-ARCA-SNDJDVCFO1#SDGOAM de la Sección Zona Norte y Depósitos Jurisdiccionales de Orden 8 y la Resolución General N° 4352 (AFIP) y modificatorias, artículo 9° y Anexo II., habilitado oportunamente por Resolución Número: RESOL-2019-22-E-AFIP-SDGOAM de esta Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas de Orden 124.

Que la Dirección Aduana de Buenos Aires tuvo por acreditado el cumplimiento por parte del interesado de los requisitos para la modificación de datos de la habilitación y de las condiciones operativas previstas en la Resolución General N° 4352 (AFIP) y modificatorias, Anexos II, III y IV, por medio de la Resolución Número: RESOL-2026-127-E-ARCA-DIABSA#SDGOAM de Orden 125, ello entendiendo con responsabilidad primaria asignada en la materia por la Instrucción General Número: IG-2020-1-E-AFIP-SDGOAM.

Que dicha resolución y los informes allí considerados, en los términos del Decreto N° 336 del 15 de mayo de 2017 y modificatorio, Anexo, Punto 1., constituyen documentos que contienen una medida que dictan, entre otras, las autoridades facultadas para ello y, respectivamente, que versan sobre un asunto determinado, para dar a conocer su situación y permitir la formación de decisiones en cuestiones de trámite o peticiones, y por ello, en consideración asimismo de la plena fe y relevancia jurídica de los informes técnicos para el órgano decisor, atribuida en el Dictamen Firma Conjunta Número: IF-2023-03008568-AFIPSDTADVDRTA#SDGASJ de la Sección Dictámenes en Trámites Aduaneros, la División Dictámenes en Régimen Tributario Aduanero y el Departamento Asesoramiento Aduanero y en sus citas, conformado por Providencia Número: PV-2023-03013456-AFIP-DIASLA#SDGASJ de la Dirección de Asesoría Legal Aduanera y Nota Número: NO-2023-03023565-AFIP-SDGASJ de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos, emitidos en el Expediente: EX-2023- 00231020- -AFIP-DIABSA#SDGOAM, corresponde la intervención de esta Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas, con arreglo a lo establecido por la Resolución General N° 4352 (AFIP) y modificatorias, Anexo II., a efectos de resolver la modificación de los datos de la habilitación del depósito fiscal en trámite.

Que por medio del Informe Número: IF-2026-00649745-ARCA-DILEGA#SDGTLA de la Dirección de Legal de la Subdirección General Legal y Técnica Aduanera de Orden 135, y el Dictamen Firma Conjunta Número: IF-2026-00719568-ARCA-DVDRTA#SDGASJ de la División Dictámenes en Régimen Tributario Aduanero y el Departamento Asesoramiento Aduanero de Orden 139, conformado a través de la Providencia Número: PV-2026-00723160-ARCA-DIASLA#SDGASJ de la Dirección de Asesoría Legal Aduanera de la Subdirección General de Asuntos Jurídicos de Orden 140, se sostiene principalmente que no se advierten objeciones que formular en el marco de la intervención que es de su competencia, encontrándose debidamente acreditada la legitimidad de la representación legal invocada, y siendo que en el objeto social de la requirente se comprende la actividad que la misma pretende desarrollar, y por su parte, que analizado el proyecto agregado como archivo embebido a la Nota Número: NO-2026-00627673-ARCA-SDGOAM de Orden 127 y teniendo en cuenta las intervenciones reseñadas conforme lo previsto por la normativa de aplicación, dicho servicio jurídico no tiene objeciones que formular para dar continuidad al trámite de modificación de la habilitación del depósito fiscal general del Permisario DIREXA S.A., habiéndose de ese modo ejercido el control de legalidad contemplado en la Disposición N° 249/16 (AFIP), artículo 4°, concluyendo esta unidad orgánica que no existen motivos para ordenar requerimientos de información adicionales ni para disponer una nueva revisión del cumplimiento de los requisitos y condiciones que se establecen en la Resolución General N° 4352 (AFIP) y modificatorias, señalándose además que se trata de un depósito fiscal general en funcionamiento, cuya vigencia y continuidad operativa se mantuvo inquestionada por la Aduana de jurisdicción durante este proceso, y en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, autorizando la modificación de la habilitación del depósito fiscal del permisionario.

Que la presente se dicta de acuerdo con lo establecido en la Resolución General N° 4352 (AFIP) y modificatorias, Anexo IV, Punto 5., la Disposición N° 249/16 (AFIP), artículo 1°, y la Disposición N° 6 - E/2018 de la Dirección General de Aduanas.

Por ello;

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCION GENERAL
DE OPERACIONES ADUANERAS METROPOLITANAS
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar la Resolución Número: RESOL-2019-22-E-AFIP-SDGOAM, en la forma que se indica a continuación:

1. Sustituir el artículo 1° de la Resolución Número: RESOL-2019-22-E-AFIP-SDGOAM, por el siguiente:

“ARTICULO 1°.- Renuévase la habilitación del depósito fiscal general del Permisario DIREXA S.A. (C.U.I.T. 30-71461190-5) para mercaderías de importación y exportación, ubicado en la calle Eiffel 2830 - Ruta 8 Km 34 (Ramal Pilar), Localidad de Tortuguitas, Partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, con una superficie total de TREINTA Y CINCO MIL METROS CUADRADOS (35.000 m2), y límites establecidos en el plano que con la certificación obran agregados como archivos embebidos a la Hoja Adicional de Firmas Multinota DGA Número: IF-2025-03759264-ARCA-SNDJDVCFO1#SDGOAM de la Sección Zona Norte y Depósitos Jurisdiccionales de Orden 9 y a la Hoja Adicional de Firmas Multinota DGA Número: IF-2025-03759271-ARCA-SNDJDVCFO1#SDGOAM de Orden 10, para realizar operaciones de importación y exportación y registradas en otras Aduanas, por el plazo de DIEZ (10) años, renovables en forma no automática, computados desde la fecha de dictado de esta Resolución Número: RESOL-2019-22-E-AFIP-SDGOAM.”

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y difúndase en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Remítase copia de la presente a la Subdirección General de Control Aduanero para su conocimiento. Luego pase a la Dirección Aduana de Buenos Aires para notificación al permisionario, y demás efectos que se establecen en este expediente electrónico, cuya fusión deberá realizarse por donde corresponda con el principal digitalizado en el que obre la Resolución Número: RESOL-2019-22-E-AFIP-SDGOAM y sus respectivos antecedentes, quien asimismo en su carácter de Aduana de jurisdicción tiene a su cargo la responsabilidad de verificar el cumplimiento de sus obligaciones y la validez de la habilitación, controlando en forma permanente que se mantengan los requisitos y condiciones acreditadas y en su totalidad las dispuestas en la Resolución General N° 4352 (AFIP) y modificatorias, acorde a la norma que aprueba su estructura organizativa y actualmente la Instrucción General Número: IG-2020-1-E-AFIP-SDGOAM, a lo cual queda supeditada su inscripción en la Tabla de Lugares Operativos (LOT) del Sistema Informático MALVINA (SIM) o el que lo reemplazare, y el funcionamiento del depósito fiscal.

Javier Jose Maria Ferrante

e. 17/03/2026 N° 15353/26 v. 17/03/2026

CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELECTRICISTA

Resolución 34/2026

Ciudad de Buenos Aires, 10/02/2026

VISTO

Las Resoluciones 13/15, 130/17, 129/20 y 172/21 de este Consejo Profesional y,

CONSIDERANDO

Que por Resolución COPIME N° 13/15 se ha resuelto otorgar a los matriculados/registrados de este Consejo Profesional un Certificado de Matrícula/Registro de idóneo gratuito.

Que por Resolución COPIME N° 130/17 se han establecido procedimientos operativos, técnicos y administrativos para la gestión del Certificado de Matrícula/Registro de idóneo gratuito, que certifica inscripción en la Matrícula Profesional / Registro de Idóneo de este Consejo Profesional.

Que por Resolución COPIME N° 129/20 se ha dejado sin efecto la Resolución COPIME N° 130/17 y se ha creado el Certificado de Matrícula/Registro de Idóneo Digital (CMPRID), extendido a pedido del interesado, por medio del cual se acredita la condición de inscripto, título o constancia de capacitación registrada, situación matricular y período pago.

Que por Resolución COPIME N° 172/21 se ha instrumentado la Credencial Digital y su validación “en línea” mediante QR o consulta en el portal www.copime.org.ar/verificacion.

Que al validar la Credencial Digital se accede a: a) Nombre y Apellido del profesional, b) Tipo y número de documento, c) Fotografía del profesional, d) Número de Matrícula Profesional/Registro de Idóneo habilitante, e)

Fecha de inscripción en la Matrícula Profesional/Registro de Idóneo, f) Nómina de títulos profesionales registrados en el Consejo con el nombre de la casa de estudios que lo emitió y fecha de expedición del mismo, g) Tipo y Número de Registro Adicional, h) Fecha de inscripción en el Registro Adicional, i) Fecha de vencimiento en el Registro Adicional, j) Situación de vigencia de la Matrícula Profesional/Registro de Idóneo, k) Último período pago de la Matrícula Profesional/Registro de Idóneo, l) Domicilio electrónico matricular con dominio "copime.org.ar".

Que el Certificado de Matrícula/Registro de Idóneo Digital (CMPRID), adquiere un carácter redundante, y no complementario, siendo la Credencial Digital y su mecanismo de verificación el documento actualizado que acredita condición de inscripto, título, situación matricular, período pago y toda otra información adicional según obra en Resolución COPIME N° 172/21 – Anexo I.

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Letrada de este Consejo Profesional, y se ha pronunciado de manera favorable.

Por ello;

**Este CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA MECANICA Y ELECTRICISTA
RESUELVE**

Artículo 1º: Derogar la Resolución COPIME N° 129/20 y dejar sin efecto la emisión del Certificado de Matrícula/Registro de Idóneo Digital.

Artículo 2º: Publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina. Notifíquese y archívese.

Rodolfo Osvaldo Fausti - Claudio Miguel Eduardo Franco

e. 17/03/2026 N° 15138/26 v. 17/03/2026

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

Resolución 44/2026

RESOL-2026-44-APN-MCH

Ciudad de Buenos Aires, 13/03/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-09888140- -APN-DGD#CNCPS, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, la Ley 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026, distribuido por la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero de 2026, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, los Decretos Nros. 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 299 de fecha 7 de mayo de 2021 y sus modificatorio, 8 de fecha 10 de diciembre de 2023, 862 de fecha 27 de septiembre de 2024, sus modificatorios y complementarios, 958 de fecha 25 de octubre de 2024 y 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, la Decisión Administrativa N° 129 de fecha 15 de marzo de 2024, las Resoluciones Nros. 53 de fecha 27 de mayo de 2021 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, 5 de fecha 16 de enero 2025, 381 de fecha 16 de julio de 2025, 360 de fecha 7 de julio de 2025 del registro del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 8/23 (DNU-2023-8-APN-PTE) se sustituyó el artículo 1º de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, correspondiente al MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, y se crea el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES, como organismo desconcentrado en el ámbito del citado Ministerio.

Que el Decreto N° 299/21 y su modificatorio, aprobó la estructura organizativa del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES, organismo desconcentrado dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el Expediente citado en el Visto, tramitan las prórrogas de las designaciones efectuadas, con carácter transitorio, en el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES, organismo desconcentrado dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, de los agentes consignados en el ANEXO (IF-2026-17725092-

APN-DGA#CNCPS), que forma parte integrante de la presente medida efectuadas por la Decisión Administrativa N° 129/24 (DA-2024-129-APN-JGM) y la Resolución N° 5/25 (RESOL-2025-5-APN-MCH) del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, ambas prorrogadas por las Resoluciones Nros. 381/25 (RESOL-2025-381-APN-MCH) y 360/25 (RESOL-2025-360-APN-MCH) del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, respectivamente.

Que, en virtud de no haberse podido concretar la cobertura definitiva de los cargos en cuestión y subsistiendo las razones de servicio que oportunamente fundamentaron las designaciones transitorias, resulta necesario prorrogar las mismas, en iguales términos de los nombramientos originales, a partir de sus respectivos vencimientos y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a fin de asegurar la continuidad del servicio y el normal funcionamiento de las áreas involucradas.

Que por el artículo 2° del Decreto N° 958/24 se facultó al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, a los Ministros, a los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sus respectivos ámbitos, para efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados al CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES, organismo desconcentrado dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que las presentes prórrogas de designaciones transitorias quedan exceptuadas de las restricciones establecidas en el artículo 1° del Decreto N° 934/25, conforme lo dispuesto en el inciso d) del artículo 2° del citado decreto.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 2° de la Resolución N° 53/21 de la entonces SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que las áreas competentes del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES informó la existencia de crédito presupuestario en el presente ejercicio para afrontar la erogación emergente de las prórrogas de designaciones transitorias.

Que el gasto que demande la presente medida, será imputado con cargo a las partidas presupuestarias asignadas mediante la Ley 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, distribuido conforme lo establecido según la Decisión Administrativa N° 1 de fecha 19 de enero 2026.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, han intervenido conforme le es pertinente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 2° del Decreto N° 958/24.

Por ello,

**LA MINISTRA DE CAPITAL HUMANO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. - Prorrógase, a partir de las fechas que en cada caso se indican y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las designaciones transitorias de las personas consignadas en el ANEXO (IF-2026-17725092-APN-DGA#CNCPS) que forma parte integrante de la presente medida, conforme el detalle obrante en el mismo, en el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES, organismo desconcentrado dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, en iguales términos de los nombramientos originales, con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°. - Los cargos involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la notificación de las presentes prórrogas.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la JURISDICCIÓN 88 - SUBJURISDICCIÓN 01 - MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese la presente medida a los agentes consignados en el ANEXO (IF-2026-17725092-APN-DGA#CNCPS), que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese dentro del plazo de CINCO (5) días de su publicación a la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sandra Pettovello

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/03/2026 N° 15517/26 v. 17/03/2026

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución 159/2026

RESOL-2026-159-APN-SE#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 13/03/2026

VISTO el Expediente EX-2026-21215981- -APN-SSPU#MCH, la Ley N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/1992) y sus modificatorias, la Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026, los Decretos Nros. 101 del 16 de enero de 1985 y sus modificatorios y complementarios, 1344 del 4 de octubre de 2007, sus modificatorios y complementarios, y 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 1 del 19 de enero de 2016, las Resoluciones de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS Nros. 61 de fecha 28 de mayo de 2021 y 74 de fecha 30 de junio de 2021 y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN N° 114 del 27 de febrero de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, creando la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

Que por la Decisión Administrativa N° 1 del 19 de enero de 2019, se determinaron los Recursos y Créditos Presupuestarios correspondientes a la Ley N° 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026.

Que a través de la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 61/21 mencionada en el Visto, se aprobó la puesta en marcha del PROGRAMA NACIONAL DE BECAS ESTRATÉGICAS MANUEL BELGRANO dependiente de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que el PROGRAMA NACIONAL DE BECAS ESTRATÉGICAS MANUEL BELGRANO tiene como principal objetivo proporcionar un incentivo económico en forma de beca de estudio para que jóvenes provenientes de hogares de bajos ingresos realicen una carrera universitaria o una tecnicatura en una disciplina considerada estratégica para el desarrollo económico y productivo del país.

Que el PROGRAMA NACIONAL DE BECAS ESTRATÉGICAS MANUEL BELGRANO actualmente se rige por las normas y disposiciones generales establecidas por su nuevo Reglamento General, aprobado por la Resolución de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN N° 114 del 27 de febrero de 2026.

Que resulta necesario aprobar las Bases y Condiciones de la Convocatoria 2026 del PROGRAMA, con el objeto de incorporar un nuevo instrumento normativo que complemente e interprete al Reglamento General, y que, a su vez, establezca los criterios y procedimientos específicos de la mencionada Convocatoria.

Que, a fin de obtener un mejor logro de los objetivos señalados, es necesario actualizar la Lista de carreras e instituciones incluidas en el PROGRAMA, de modo que permitan atender a los cambios y actualizaciones realizados por las universidades en su oferta académica.

Que, en esta oportunidad, la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS, con el fin de poner en marcha la Convocatoria 2026 del PROGRAMA NACIONAL DE BECAS ESTRATÉGICAS MANUEL BELGRANO, propicia la emisión del acto administrativo que defina los lineamientos normativos y organizativos para tal efecto.

Que la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS, ha intervenido en el marco de sus competencias.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE EDUCACIÓN ha tomado intervención.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la debida intervención en el ámbito de sus competencias.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ambas del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO han intervenido conforme a sus competencias.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la puesta en marcha de la Convocatoria 2026 del PROGRAMA NACIONAL DE BECAS ESTRATÉGICAS MANUEL BELGRANO conforme a las disposiciones y objetivos de su Reglamento General (IF-2026-19508055-APN-SSPU#MCH) con un cupo máximo de TREINTA Y SEIS MIL (36.000) becas.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la Convocatoria 2026 del PROGRAMA NACIONAL DE BECAS ESTRATÉGICAS MANUEL BELGRANO se registrará de acuerdo a los criterios y procedimientos específicos establecidos por las Bases y Condiciones asentadas en el ANEXO I (IF-2026-20769130-APN-DNFUYVT#MCH) que integra la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que la inscripción a la Convocatoria 2026 del PROGRAMA NACIONAL DE BECAS ESTRATÉGICAS MANUEL BELGRANO se llevará a cabo hasta el día 20 de marzo en el caso de las Renovaciones y, como máximo, hasta el día 3 de abril en el caso de las Nuevas Inscripciones.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la Convocatoria 2026 del PROGRAMA NACIONAL DE BECAS ESTRATÉGICAS MANUEL BELGRANO alcanzará a la nómina de carreras e instituciones detallada en el ANEXO II (IF-2026-20769156-APN-DNFUYVT#MCH) que integra la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que el monto mensual de la beca en la Convocatoria 2026 será de PESOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$81.685).

ARTÍCULO 6°.- Encomendar las funciones de gestión informática, administrativa, contable y comunicacional, el seguimiento y la evaluación del PROGRAMA NACIONAL DE BECAS ESTRATÉGICAS MANUEL BELGRANO a la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.

Carlos Horacio Torrendell

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/03/2026 N° 15430/26 v. 17/03/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 285/2026

RESOL-2026-285-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2026

Visto el expediente EX-2026-07646724- -APN-DGDA#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la decisión administrativa 684 del 18 de julio de 2022 se dispuso la designación transitoria de María Eugenia Lachalde (MI N° 35.720.928) en el cargo de Directora de Asuntos Judiciales de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la ex Subsecretaría de Gestión Administrativa del ex Ministerio de Transporte, actualmente

en la órbita del Ministerio de Economía, la que fuera prorrogada en último término mediante la resolución 1022 del 21 de julio de 2025 del Ministerio de Economía (RESOL-2025-1022-APN-MEC).

Que a través del decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que mediante la decisión administrativa 1740 del 22 de septiembre de 2020 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del ex Ministerio de Transporte.

Que a través del decreto 8 del 10 de diciembre de 2023 se modificó la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, creándose el entonces Ministerio de Infraestructura, y en su artículo 8° se estableció que este asumiría a su cargo los compromisos y obligaciones del ex Ministerio de Transporte, entre otros, considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con sus cargos y dotaciones vigentes a la fecha de emisión de la medida, hasta tanto se aprobaran las estructuras correspondientes.

Que mediante el decreto 195 del 23 de febrero de 2024 se modificó la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, estableciendo en su artículo 8° que los compromisos y obligaciones asumidos por el ex Ministerio de Infraestructura estarían a cargo del Ministerio de Economía, considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con sus cargos y dotaciones vigentes a la fecha, hasta tanto se aprobara la estructura organizativa del citado ministerio.

Que razones operativas justifican prorrogar, por un nuevo plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, la referida prórroga de designación transitoria.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que la presente prórroga de designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 934 del 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso d del artículo 2° de ese decreto.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada, a partir del 5 de febrero de 2026 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, la designación transitoria de María Eugenia Lachalde (MI N° 35.720.928) en el cargo de Directora de Asuntos Judiciales de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la ex Subsecretaría de Gestión Administrativa del ex Ministerio de Transporte, actualmente en la órbita del Ministerio de Economía, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva nivel III del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- La prórroga dispuesta en esta medida se efectúa en los mismos términos en los que fuera realizada la respectiva prórroga de designación transitoria.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

MINISTERIO DE ECONOMÍA**Resolución 286/2026****RESOL-2026-286-APN-MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2026

Visto el expediente EX-2025-114149524- -APN-SICYT#JGM, las leyes 26.363 y 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026, los decretos 1787 del 5 de noviembre de 2008, 2098 del 3 de diciembre de 2008 sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 958 del 25 de octubre de 2024, 1148 del 30 de diciembre de 2024 y 934 del 31 de diciembre de 2025, la resolución conjunta 82 del 11 de diciembre de 2008 de la ex Secretaría de Gabinete y Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros y la Secretaría de Hacienda del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, las resoluciones 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria y 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE), y

CONSIDERANDO:

Que por la ley 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026.

Que por el artículo 7° de la citada ley se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de su entrada en vigencia ni los que se produzcan con posterioridad sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que a través del decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al Ministerio de Economía, y se establecieron los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarían los organismos desconcentrados y descentralizados.

Que por la ley 26.363 se creó la Agencia Nacional de Seguridad Vial como organismo descentralizado entonces actuante en el ámbito del ex Ministerio del Interior, actualmente en la órbita de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía, con autarquía económica, financiera, personería jurídica propia y capacidad de actuación en el ámbito del derecho público y del privado, la que tendrá como misión la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, nacionales e internacionales.

Que mediante el decreto 1787 del 5 de noviembre de 2008 se aprobó la estructura organizativa de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Que por la resolución conjunta 82 del 11 de diciembre de 2008 de la ex Secretaría de Gabinete y Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros y la Secretaría de Hacienda del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, se incorpora al Nomenclador de Funciones Ejecutivas las unidades pertenecientes a la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Que en el decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que en esta instancia, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Directora de Coordinación del Control y Fiscalización Vial perteneciente a la Dirección Nacional de Coordinación Interjurisdiccional de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, organismo descentralizado actuante en la órbita de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que la presente designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el entonces vigente decreto 1148 del 30 de diciembre de 2024 y en el decreto 934 del 31 de diciembre de 2025.

Que ha tomado intervención el área competente del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada transitoriamente, a partir del 1° de octubre de 2025 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, a la señora Susana Beatriz Gangi (MI N° 22.196.060) en el cargo de Directora de Coordinación del Control y Fiscalización Vial dependiente de la Dirección Nacional de Coordinación Interjurisdiccional de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), organismo descentralizado actuante en la órbita de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía, nivel B, grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir Susana Beatriz Gangi los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), dentro del plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será atendido con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción 50 – Ministerio de Economía, Entidad 203 – Agencia Nacional de Seguridad Vial.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024- 20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

e. 17/03/2026 N° 15559/26 v. 17/03/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 290/2026

RESOL-2026-290-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2026

Visto el expediente EX-2025-107910165- -APN-DGDA#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto para el ejercicio 2026 formulado por Nación Seguros de Retiro Sociedad Anónima, actuante en el ámbito del Ministerio de Economía.

Que la ley 24.156, contiene en el capítulo III del título II, el Régimen Presupuestario de Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Entes Públicos no comprendidos en la Administración Nacional.

Que obra en el expediente señalado, el informe favorable de la Oficina Nacional de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, sobre la medida propiciada.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta resolución se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 49 de la ley 24.156 y en su decreto reglamentario 1344 del 4 de octubre de 2007.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto para el ejercicio 2026, de Nación Seguros de Retiro Sociedad Anónima, organismo actuante en el ámbito del Ministerio de Economía, de acuerdo con el detalle obrante en los anexos I (IF-2026-18973643-APN-SSP#MEC) y II (IF-2026-18973295-APN-SSP#MEC) que integran esta resolución.

ARTÍCULO 2°.- Estímense en la suma de ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos veintitrés millones setecientos noventa y cinco mil seiscientos cuarenta y cinco pesos (\$ 144.423.795.645) los ingresos de operación, y fíjense en la suma de ciento catorce mil trescientos cuarenta y siete millones cuatrocientos siete mil quinientos treinta y dos pesos (\$ 114.347.407.532) los gastos de operación, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Operativo (Ganancia de Operación) estimado en la suma de treinta mil setenta y seis millones trescientos ochenta y ocho mil ciento trece pesos (\$ 30.076.388.113), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del anexo II (IF-2026-18973295-APN-SSP#MEC).

ARTÍCULO 3°.- Estímense en la suma de ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos veintitrés millones setecientos noventa y cinco mil seiscientos cuarenta y cinco pesos (\$ 144.423.795.645) los ingresos corrientes, y fíjense en la suma de ciento catorce mil novecientos noventa y tres millones setecientos cuarenta y tres mil ochocientos treinta y un pesos (\$ 114.993.743.831) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Económico (Ahorro) en la suma de veintinueve mil cuatrocientos treinta millones cincuenta y un mil ochocientos catorce pesos (\$ 29.430.051.814) de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del anexo II (IF-2026-18973295-APN-SSP#MEC).

ARTÍCULO 4°.- Estímense en la suma de dos millones ciento setenta y ocho mil setecientos cuarenta y tres pesos (\$ 2.178.743) los recursos de capital, y fíjense en la suma de ocho millones setecientos catorce mil novecientos setenta pesos (\$ 8.714.970) los gastos de capital, y como consecuencia de ello en conjunción con el Resultado Económico establecido en el artículo 3° de esta resolución, estimase el Resultado Financiero (Superávit) para el ejercicio 2026, en la suma de veintinueve mil cuatrocientos veintitrés millones quinientos quince mil quinientos ochenta y siete pesos (\$ 29.423.515.587), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del anexo II (IF-2026-18973295-APN-SSP#MEC).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/03/2026 N° 15349/26 v. 17/03/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 291/2026

RESOL-2026-291-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2026

Visto el expediente EX-2025-81756224- -APN-DPRES#PFA, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto para el ejercicio 2026 formulado por la Superintendencia de Bienestar de la Policía Federal Argentina, ente del Sector Público Nacional actuante en el ámbito del Ministerio de Seguridad Nacional.

Que la ley 24.156, contiene en el capítulo III del título II, el Régimen Presupuestario de Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Entes Públicos no comprendidos en la Administración Nacional.

Que en el decreto 1776 del 29 de noviembre de 2007 se estableció que las obras sociales allí detalladas dependientes de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina y del Servicio Penitenciario Federal, quedan comprendidas dentro del concepto de Obras Sociales Estatales a que alude el artículo 3° del anexo al decreto 1731 del 7 de diciembre de 2004, resultándoles de aplicación en materia presupuestaria lo establecido en el capítulo III del título II de la ley 24.156.

Que obra en el expediente señalado, el informe de la Oficina Nacional de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, sobre la medida propiciada.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 49 de la ley 24.156 y en su decreto reglamentario 1344 del 4 de octubre de 2007.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto para el ejercicio 2026 de la Superintendencia de Bienestar de la Policía Federal Argentina, ente del Sector Público Nacional, organismo actuante en el ámbito del Ministerio de Seguridad Nacional, de acuerdo con el detalle que figura en los anexos I (IF-2026-19146392-APN-SSP#MEC) y II (IF-2026-18971948-APN-SSP#MEC) que integran esta medida.

ARTÍCULO 2°.- Estímense en la suma de trescientos cuarenta y cinco mil seiscientos cuarenta y nueve millones novecientos noventa mil seiscientos sesenta y seis pesos (\$ 345.649.990.666) los ingresos corrientes y fíjense en la suma de trescientos cuarenta mil seiscientos noventa y nueve millones seiscientos cincuenta y dos mil doscientos cuarenta y tres pesos (\$ 340.699.652.243) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Económico (Ahorro) estimado en la suma de cuatro mil novecientos cincuenta millones trescientos treinta y ocho mil cuatrocientos veintitrés pesos (\$ 4.950.338.423), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del anexo II (IF-2026-18971948-APN-SSP#MEC).

ARTÍCULO 3°.- Estímense en la suma de cero pesos (\$ 0) los recursos de capital y fíjense en la suma de cuatro mil novecientos cincuenta millones trescientos treinta y cuatro mil novecientos sesenta y seis pesos (\$ 4.950.334.966) los gastos de capital, y como consecuencia de ello en conjunción con el Resultado Económico establecido en el artículo 2° de la presente resolución, estíbase el Resultado Financiero (Superávit) para el ejercicio 2026 en la suma de tres mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos (\$ 3.457), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del anexo II (IF-2026-18971948-APN-SSP#MEC).

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/03/2026 N° 15454/26 v. 17/03/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 292/2026

RESOL-2026-292-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2026

Visto el expediente EX-2025-107983356- -APN-DGDA#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto para el ejercicio 2026 formulado por Nación Reaseguros Sociedad Anónima, actuante en el ámbito de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía.

Que la ley 24.156 contiene en el capítulo III del título II, el Régimen presupuestario de Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Entes Públicos no comprendidos en la Administración Nacional.

Que obra en el expediente señalado, el informe favorable de la Oficina Nacional de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, sobre la medida propiciada.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta resolución se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 49 de la ley 24.156 y en su decreto reglamentario 1344 del 4 de octubre de 2007.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto para el ejercicio 2026, de Nación Reaseguros Sociedad Anónima, actuante en el ámbito de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, de acuerdo con el detalle obrante en los anexos I (IF-2026-18970246-APN-SSP#MEC) y II (IF-2026-18971123-APN-SSP#MEC) que integran esta resolución.

ARTÍCULO 2º.- Estímanse en la suma de sesenta y cuatro mil trescientos veinticinco millones cuatrocientos noventa y tres mil cuarenta y dos pesos (\$ 64.325.493.042) los ingresos de operación y fíjanse en la suma de cincuenta y nueve mil trescientos dos millones cuatrocientos tres mil quinientos cuarenta y nueve pesos (\$ 59.302.403.549) los gastos de operación, y como consecuencia de ello, apruébase el Resultado Operativo (Ganancia de Operación) estimado en la suma de cinco mil veintitrés millones ochenta y nueve mil cuatrocientos noventa y tres pesos (\$ 5.023.089.493), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del anexo II (IF-2026-18971123-APN-SSP#MEC).

ARTÍCULO 3º.- Estímanse en la suma de sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y un millones cuatrocientos seis mil setecientos treinta y cuatro pesos (\$ 64.431.406.734) los ingresos corrientes y fíjanse en la suma de sesenta mil ochocientos noventa y siete millones cincuenta mil trescientos cincuenta y un pesos (\$ 60.897.050.351) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello, apruébase el Resultado Económico (Ahorro) estimado en la suma de tres mil quinientos treinta y cuatro millones trescientos cincuenta y seis mil trescientos ochenta y tres pesos (\$ 3.534.356.383), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del anexo II (IF-2026-18971123-APN-SSP#MEC).

ARTÍCULO 4º.- Estímanse en la suma de dos millones treinta y dos mil doscientos cuarenta y un pesos (\$ 2.032.241) los recursos de capital y fíjanse en la suma de catorce millones seiscientos treinta y dos mil ciento veintiséis pesos (\$ 14.632.126) los gastos de capital, y como consecuencia de ello, en conjunción con el Resultado Económico establecido en el artículo 3º de esta resolución, estímanse el Resultado Financiero (Superávit) para el ejercicio 2026, en la suma de tres mil quinientos veintiún millones setecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos noventa y ocho pesos (\$ 3.521.756.498), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del anexo II (IF-2026-18971123-APN-SSP#MEC).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/03/2026 N° 15440/26 v. 17/03/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 293/2026

RESOL-2026-293-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2026

Visto el expediente EX-2025-117014045- -APN-SICYT#JGM, las leyes 26.363 y 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026, los decretos 1787 del 5 de noviembre de 2008, 2098 del 3 de diciembre de 2008 sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 958 del 25 de octubre de 2024, 1148 del 30 de diciembre de 2024, la resolución conjunta 82 del 11 de diciembre de 2008 de la ex Secretaría de Gabinete y Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros y la Secretaría de Hacienda del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, las resoluciones 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria y 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE), y

CONSIDERANDO:

Que por la ley 27.798 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026.

Que por el artículo 7° de la citada ley se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de su entrada en vigencia ni los que se produzcan con posterioridad sin la previa autorización del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que a través del decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al Ministerio de Economía, y se establecieron los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarían los organismos desconcentrados y descentralizados.

Que por la ley 26.363 se creó la Agencia Nacional de Seguridad Vial como organismo descentralizado entonces actuante en el ámbito del ex Ministerio del Interior, actualmente en la órbita de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía, con autarquía económica, financiera, personería jurídica propia y capacidad de actuación en el ámbito del derecho público y del privado, la que tendrá como misión la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, nacionales e internacionales.

Que mediante el decreto 1787 del 5 de noviembre de 2008 se aprobó la estructura organizativa de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Que por la resolución conjunta 82 del 11 de diciembre de 2008 de la ex Secretaría de Gabinete y Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros y la Secretaría de Hacienda del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, se incorpora al Nomenclador de Funciones Ejecutivas las unidades pertenecientes a la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Que en el decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que en esta instancia, resultó necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director de Contabilidad perteneciente a la Dirección General de Administración de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, organismo descentralizado actuante en la órbita de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que la presente designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del entonces vigente decreto 1148 del 30 de diciembre de 2024, conforme lo dispuesto en el inciso b del artículo 2° de ese decreto.

Que ha tomado intervención el área competente del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado transitoriamente, a partir del 3° de septiembre de 2025 y hasta el 31 de octubre de 2025, al Licenciado en economía Leonardo Martín Bochgezenian (MI N° 36.529.362) en el cargo de Director de Contabilidad dependiente de la Dirección General de Administración de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), organismo descentralizado actuante en la órbita de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía, nivel B, grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir Leonardo Martín Bochgezenian los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será atendido con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción 50 – Ministerio de Economía, Entidad 203 – Agencia Nacional de Seguridad Vial.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3º de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

e. 17/03/2026 N° 15533/26 v. 17/03/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 297/2026

RESOL-2026-297-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2026

Visto el EX-2026-14848265- -APN-DGDA#MEC, la ley 27.798 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2026, los decretos 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, 958 del 25 de octubre de 2024 y 934 del 31 de diciembre de 2025, la decisión administrativa 449 del 5 de junio de 2023, y la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE), y

CONSIDERANDO:

Que en el decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece, entre otros aspectos, que el Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros, los Secretarios de la Presidencia de la Nación, el Procurador del Tesoro de la Nación y los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros serán competentes para disponer y/o prorrogar asignaciones transitorias de funciones para los casos de las estructuras organizativas que dependan de cada uno de ellos, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que a través del decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al Ministerio de Economía, y se establecieron los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarían los organismos desconcentrados y descentralizados.

Que mediante la decisión administrativa 449 del 5 de junio de 2023, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Economía, con excepción de la correspondiente a la ex Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo.

Que en esta instancia, corresponde asignar a Analía Iris Sánchez Zolezzi (MI N° 20.471.247), las funciones de Subdirectora Nacional de la Oficina Nacional de Presupuesto perteneciente a la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, con carácter transitorio, situación que se encuentra comprendida en el Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y en los apartados I, II y III del inciso a del artículo 15 del anexo I al decreto 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la ley 25.164.

Que la presente asignación transitoria de funciones queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1º del decreto 934 del 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso b del artículo 2º de ese decreto.

Que ha tomado intervención el área competente del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2º del decreto 958/2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - Danse por asignadas, a partir del 2 de enero de 2026, con carácter transitorio, las funciones de Subdirectora Nacional de la Oficina Nacional de Presupuesto de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría

de Hacienda del Ministerio de Economía, nivel A, grado 0, función ejecutiva nivel II, a Analía Iris Sánchez Zolezzi (MI N° 20.471.247), de la planta permanente, nivel A, grado 8, tramo avanzado, agrupamiento profesional, en los términos del Título X del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la asignación transitoria de funciones dispuesta en el artículo precedente en el cargo allí mencionado se extenderá hasta tanto se instrumente su cobertura definitiva con arreglo a los respectivos regímenes de selección, no pudiendo superar el plazo de tres (3) años, conforme lo dispuesto en los artículos 110 y 111 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

e. 17/03/2026 N° 15448/26 v. 17/03/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 301/2026

RESOL-2026-301-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2026

Visto el expediente EX-2026-14789863-APN-DGAYO#INDEC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución 285 del 17 de marzo de 2025 se dispuso la designación transitoria de Daniel Álvaro Ortega (MI N° 27.670.194) en el cargo de Director Nacional de Estadísticas Sociales y de Población de la Dirección Técnica del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), organismo desconcentrado actuante en la órbita del Ministerio de Economía, la que fuera prorrogada mediante la resolución 839 del 25 de junio de 2025 del Ministerio de Economía (RESOL-2025-839-APN-MEC).

Que a través del decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por la decisión administrativa 600 del 15 de junio de 2021, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Instituto Nacional de Estadística y Censos, y mediante su artículo 3° se incorporaron, homologaron y derogaron diversos cargos pertenecientes a ese Instituto en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que razones operativas justifican prorrogar, por un nuevo plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, la referida prórroga de designación transitoria.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que la presente prórroga de designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 934 del 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso d del artículo 2° de ese decreto.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada, a partir del 21 de febrero de 2026 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, la designación transitoria de Daniel Álvaro Ortega (MI N° 27.670.194), en el cargo de Director Nacional de Estadísticas Sociales y de Población de la Dirección Técnica del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), organismo desconcentrado actuante en la órbita del Ministerio de Economía, nivel A, grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva nivel I, del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- La prórroga dispuesta en esta medida se efectúa en los mismos términos en los que fuera realizada la respectiva prórroga de designación transitoria.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 - Ministerio de Economía - Servicio Administrativo Financiero 321 - INDEC.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

e. 17/03/2026 N° 15449/26 v. 17/03/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 302/2026

RESOL-2026-302-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2026

Visto el expediente EX-2026-10845894- -APN-DGDA#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las decisiones administrativas 146 del 20 de febrero de 2018 y 206 del 15 de marzo de 2023, se dispusieron las designaciones transitorias de Horacio Julio Guadagni (MI N° 14.897.355) en el cargo de director de la ex Dirección Nacional de Infraestructura Energética entonces dependiente de la ex Subsecretaría de Infraestructura Energética de la ex Secretaría de Planeamiento Energético Estratégico del ex Ministerio de Energía y Minería, actualmente Dirección Nacional de Infraestructura Eléctrica dependiente de la Subsecretaría de Energía Eléctrica de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía, y de Federico Jorge Pretzel (MI N° 23.952.502) en el cargo de Director de Generación Térmica de la Subsecretaría de Energía Eléctrica de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía, respectivamente, las que fueron prorrogadas en último término mediante la resolución 1134 del 5 de agosto de 2025 del Ministerio de Economía (RESOL-2025-1134-APN-MEC).

Que a través del decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que mediante la decisión administrativa 449 del 5 de junio de 2023 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Economía, con excepción de la correspondiente a la ex Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo.

Que razones operativas justifican prorrogar, por un nuevo plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, las referidas prórrogas de designaciones transitorias.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que las presentes prórrogas de designaciones transitorias quedan exceptuadas de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 934 del 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso d del artículo 2° de ese decreto.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Danse por prorrogadas, a partir del 28 de febrero de 2026 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, las designaciones transitorias de los funcionarios que se detallan en el anexo (IF-2026-21454594-APN-DGRRHH#MEC) que integra esta medida, en los cargos que allí se consignan, pertenecientes a la Subsecretaría de Energía Eléctrica de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, conforme en cada caso se indica.

ARTÍCULO 2°.- Las prórrogas dispuestas en esta medida se efectúan en los mismos términos en los que fueran realizadas las respectivas prórrogas de designaciones transitorias.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/03/2026 N° 15445/26 v. 17/03/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 303/2026

RESOL-2026-303-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2026

Visto el expediente EX-2025-108530475- -APN-GIYS#TELAM, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto para el ejercicio 2026 formulado por la Agencia de Publicidad del Estado Sociedad Anónima Unipersonal (APE SAU), actuante en el ámbito de la Secretaría de Comunicación y Prensa de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que la ley 24.156 contiene en el capítulo III del título II el Régimen Presupuestario de Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Entes Públicos no comprendidos en la Administración Nacional.

Que obra en el expediente señalado, el informe favorable de la Oficina Nacional de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, sobre la medida propiciada.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta resolución se dicta en virtud de las facultades previstas en el artículo 49 de la ley 24.156 y en su decreto reglamentario 1344 del 4 de octubre de 2007.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto para el ejercicio 2026 de Agencia de Publicidad del Estado Sociedad Anónima Unipersonal (APE SAU), actuante en el ámbito de la Secretaría de Comunicación y Prensa de la Jefatura de Gabinete de Ministros, de acuerdo con el detalle obrante en los anexos I (IF-2026-14744496-APN-SSP#MEC) y II (IF-2026-14749160-APN-SSP#MEC), que integran esta resolución.

ARTÍCULO 2°.- Estímanse en la suma de veintidós mil doscientos diez millones ciento cincuenta y tres mil quinientos setenta y cuatro pesos (\$ 22.210.153.574) los ingresos de operación y fíjanse en la suma de veintisiete mil doscientos ochenta y un millones ochocientos ochenta y un mil novecientos cincuenta y tres pesos (\$ 27.281.881.953) los gastos de operación, y como consecuencia de ello, apruébase el Resultado Operativo (Pérdida de Operación) estimado en la suma de cinco mil setenta y un millones setecientos veintiocho mil trescientos setenta y nueve pesos (\$ 5.071.728.379), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del anexo II (IF-2026-14749160-APN-SSP#MEC).

ARTÍCULO 3°.- Estímanse en la suma de treinta y un mil seiscientos cuarenta y siete millones quinientos trece mil seiscientos veinticuatro pesos (\$ 31.647.513.624) los ingresos corrientes y fíjanse en la suma de veintiocho mil sesenta y tres millones novecientos treinta y seis mil trescientos diecinueve pesos (\$ 28.063.936.319) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello, apruébase el Resultado Económico (Ahorro) estimado en la suma de tres mil quinientos ochenta y tres millones quinientos setenta y siete mil trescientos cinco pesos (\$ 3.583.577.305), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del anexo II (IF-2026-14749160-APN-SSP#MEC).

ARTÍCULO 4°.- Estímanse en la suma de trescientos ochenta y un millones seiscientos noventa y nueve mil cuatrocientos sesenta y siete pesos (\$ 381.699.467) los recursos de capital y fíjanse en la suma de seiscientos cuarenta y cinco millones seiscientos sesenta y dos mil seiscientos sesenta pesos (\$ 645.662.660) los gastos de capital, y como consecuencia de ello, en conjunción con el Resultado Económico establecido en el artículo 3° de esta resolución, estimase el Resultado Financiero (Superávit) para el ejercicio 2026, en la suma de tres mil trescientos diecinueve millones seiscientos catorce mil ciento doce pesos (\$ 3.319.614.112), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del anexo II (IF-2026-14749160-APN-SSP#MEC).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/03/2026 N° 15438/26 v. 17/03/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 304/2026

RESOL-2026-304-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2026

Visto el expediente EX-2026-06980182- -APN-DGDA#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la decisión administrativa 2074 del 18 de noviembre de 2020 se dispuso la designación transitoria de Nayla Espinosa (MI N° 33.828.886) en el cargo de Coordinadora de Asuntos de Transporte Aéreo, Fluvial, Marítimo y Vías Navegables dependiente de la Dirección de Dictámenes de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la ex Subsecretaría de Gestión Administrativa del entonces Ministerio de Transporte, actualmente en la órbita del Ministerio de Economía, la que fuera prorrogada en último término mediante la resolución 1117 del 31 de julio de 2025 del Ministerio de Economía (RESOL-2025-1117-APN-MEC).

Que a través del decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o

prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que mediante la decisión administrativa 1740 del 22 de septiembre de 2020 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del ex Ministerio de Transporte.

Que a través del decreto 8 del 10 de diciembre de 2023 se modificó la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, creándose el entonces Ministerio de Infraestructura, y en su artículo 8° se estableció que este asumiría a su cargo los compromisos y obligaciones del ex Ministerio de Transporte, entre otros, considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con sus cargos y dotaciones vigentes a la fecha de emisión de la medida, hasta tanto se aprobaran las estructuras correspondientes.

Que mediante el decreto 195 del 23 de febrero de 2024 se modificó la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, estableciendo en su artículo 8° que los compromisos y obligaciones asumidos por el ex Ministerio de Infraestructura estarían a cargo del Ministerio de Economía, considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con sus cargos y dotaciones vigentes a la fecha, hasta tanto se aprobara la estructura organizativa del citado ministerio.

Que razones operativas justifican prorrogar, por un nuevo plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, la referida prórroga de designación transitoria.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que la presente prórroga de designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 934 del 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso d del artículo 2° de ese decreto.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada desde 21 de enero de 2026 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, la designación transitoria de Nayla Espinosa (MI N° 33.828.886) en el cargo de Coordinadora de Asuntos de Transporte Aéreo, Fluvial, Marítimo y Vías Navegables dependiente de la Dirección de Dictámenes de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la ex Subsecretaría de Gestión Administrativa del entonces Ministerio de Transporte, actualmente en la órbita del Ministerio de Economía, nivel B, grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, conforme para este caso se indica.

ARTÍCULO 2°.- La prórroga dispuesta en esta medida se efectúa en los mismos términos en los que fuera realizada la respectiva prórroga de designación transitoria.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

e. 17/03/2026 N° 15531/26 v. 17/03/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA**Resolución 305/2026****RESOL-2026-305-APN-MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2026

Visto el expediente EX-2026-20040356- -APN-DGDA#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución 125 del 17 de febrero de 2025 del Ministerio de Economía (RESOL-2025-125-APN-MEC), se dispuso la designación transitoria de Florencia Mazzinghi (MI N° 27.860.629) en el cargo de Directora de Transparencia e Información Minera dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Minero de la Secretaría de Minería del Ministerio de Economía, la que fuera prorrogada en último término mediante la resolución 1045 del 21 de julio de 2025 del Ministerio de Economía (RESOL-2025-1045-APN-MEC).

Que mediante la 887 del 1° de julio de 2025 del Ministerio de Economía (RESOL-2025-887-APN-MEC), se dispuso la designación transitoria de Fernando José Ciacera (MI N° 25.146.343) en el cargo de Director Nacional de Promoción y Economía Minera de la Subsecretaría de Desarrollo Minero de la Secretaría de Minería del Ministerio de Economía.

Que a través del decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que mediante la decisión administrativa 449 del 5 de junio de 2023 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Ministerio de Economía, con excepción de la correspondiente a la ex Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo.

Que razones operativas justifican prorrogar, por un nuevo plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, la referida designación transitoria y prórroga de designación transitoria.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que las presentes prórrogas de designaciones transitorias quedan exceptuadas de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 934 del 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso d del artículo 2° de ese decreto.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Danse por prorrogadas, a partir de la fecha indicada en cada caso y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, las designaciones transitorias de los funcionarios que se mencionan en el anexo (IF-2026-21413300-APN-DGRRHH#MEC) que integra esta medida, en los cargos que allí se consignan, pertenecientes a la Subsecretaría de Desarrollo Minero dependiente de la Secretaría de Minería del Ministerio de Economía, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, conforme en cada caso se indica.

ARTÍCULO 2°.- Las prórrogas dispuestas en esta medida se efectúan en los mismos términos en los que fuera realizada la respectiva designación transitoria y prórroga de designación transitoria.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3º de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/03/2026 N° 15560/26 v. 17/03/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 307/2026

RESOL-2026-307-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2026

Visto el expediente EX-2025-119295886- -APN-DGDA#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las decisiones administrativas 317 del 23 de marzo de 2022 y 1326 del 29 de diciembre de 2022 se dispusieron las designaciones transitorias de María Francisca Baur Noblia (MI N° 37.379.599) en el cargo de Coordinadora de Asuntos de Transporte de Modalidad Terrestre y de Gabriela Adriana Naso (MI N° 20.013.155) en el cargo de Coordinadora de Asuntos Societarios y Administrativos, ambos dependientes de la Dirección de Dictámenes de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la ex Subsecretaría de Gestión Administrativa del entonces Ministerio de Transporte, actualmente en la órbita del Ministerio de Economía, las que fueron prorrogadas en último término mediante la resolución 709 del 28 de mayo de 2025 del Ministerio de Economía (RESOL-2025-709-APN-MEC).

Que a través del decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que mediante la decisión administrativa 1740 del 22 de septiembre de 2020 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del ex Ministerio de Transporte.

Que a través del decreto 8 del 10 de diciembre de 2023 se modificó la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, creándose el entonces Ministerio de Infraestructura, y en su artículo 8º se estableció que este asumiría a su cargo los compromisos y obligaciones del ex Ministerio de Transporte, entre otros, considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con sus cargos y dotaciones vigentes a la fecha de emisión de la medida, hasta tanto se aprobaran las estructuras correspondientes.

Que mediante el decreto 195 del 23 de febrero de 2024 se modificó la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, estableciendo en su artículo 8º que los compromisos y obligaciones asumidos por el ex Ministerio de Infraestructura estarían a cargo del Ministerio de Economía, considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con sus cargos y dotaciones vigentes a la fecha, hasta tanto se aprobara la estructura organizativa del citado ministerio.

Que razones operativas justifican prorrogar, por un nuevo plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, las referidas prórrogas de designaciones transitorias.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que las presentes prórrogas de designaciones transitorias quedan exceptuadas de las restricciones establecidas en el entonces vigente decreto 1148 del 30 de diciembre de 2024 y en el decreto 934 del 31 de diciembre de 2025.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Danse por prorrogadas, a partir de la fecha indicada en cada caso y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, las designaciones transitorias de las funcionarias que se mencionan en el anexo (IF-2026-12910651-APN-SSGAI#MEC) que integra esta medida, en los cargos que allí se consignan, pertenecientes a la ex Subsecretaría de Gestión Administrativa del ex Ministerio de Transporte, actualmente en la órbita del Ministerio de Economía, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, conforme en cada caso se indica.

ARTÍCULO 2°.- Las prórrogas dispuestas en esta medida se efectúan en los mismos términos en los que fueran realizadas las respectivas prórrogas de designaciones transitorias.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/03/2026 N° 15350/26 v. 17/03/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 308/2026

RESOL-2026-308-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2026

Visto el expediente EX-2026-14789241-APN-DGAYO#INDEC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las decisiones administrativas 1686 del 10 de octubre de 2018, 1914 y 1916, ambas del 18 de diciembre de 2018, se dispusieron las designaciones transitorias de los funcionarios que se mencionan en el anexo (IF-2026-15834269-APN-DGRRHH#INDEC) que integra esta medida, en cargos pertenecientes al Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), organismo desconcentrado actuante en la órbita del Ministerio de Economía, las que fueron prorrogadas en último término mediante la resolución 897 del 1° de julio de 2025 del Ministerio de Economía (RESOL-2025-897-APN-MEC).

Que a través del decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por la decisión administrativa 600 del 15 de junio de 2021, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Instituto Nacional de Estadística y Censos, y mediante su artículo 3° se incorporaron, homologaron y derogaron diversos cargos pertenecientes a ese Instituto en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que razones operativas justifican prorrogar, por un nuevo plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, las referidas prórrogas de designaciones transitorias.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que las presentes prórrogas de designaciones transitorias quedan exceptuadas de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 934 del 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso d del artículo 2° de ese decreto.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Danse por prorrogadas, a partir de la fecha indicada en cada caso y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, las designaciones transitorias de los funcionarios que se detallan en el anexo (IF-2026-15834269-APN-DGRRHH#INDEC) que integra esta medida, en los cargos que allí se consignan, pertenecientes al Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), organismo desconcentrado actuante en la órbita del Ministerio de Economía, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, conforme en cada caso se indica.

ARTÍCULO 2°.- Las prórrogas dispuestas en esta medida se efectúan en los mismos términos en los que fueran realizadas las respectivas prórrogas de designaciones transitorias.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 - Ministerio de Economía - Servicio Administrativo Financiero 321 - INDEC.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/03/2026 N° 15450/26 v. 17/03/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 309/2026

RESOL-2026-309-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2026

Visto el expediente EX-2025-141480399- -APN-DGDA#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la decisión administrativa 1230 del 17 de diciembre de 2021 se dispuso la designación transitoria de Patricia Andrea Campana (MI N° 24.448.363) en el cargo de Auditora Interna Adjunta de la Unidad de Auditoría Interna del ex Ministerio de Obras Públicas, actualmente en el ámbito del Ministerio de Economía, la que fuera prorrogada en último término mediante la resolución 892 del 1° de julio de 2025 del Ministerio de Economía (RESOL-2025-892-APN-MEC).

Que a través del decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con

rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que mediante la decisión administrativa 635 del 24 de abril de 2020 y sus modificatorias, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del ex Ministerio de Obras Públicas.

Que a través del decreto 8 del 10 de diciembre de 2023 se modificó la Ley de Ministerios t.o. 1992 y sus modificaciones, creándose el entonces Ministerio de Infraestructura, y en su artículo 8° se estableció que éste asumiría a su cargo los compromisos y obligaciones del ex Ministerio de Obras Públicas, entre otros, considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con sus cargos y dotaciones vigentes a la fecha de emisión de la medida, hasta tanto se aprobaran las estructuras correspondientes.

Que mediante el decreto 195 del 23 de febrero de 2024 se modificó la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, estableciendo en su artículo 8° que los compromisos y obligaciones asumidos por el ex Ministerio de Infraestructura estarían a cargo del Ministerio de Economía, considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con sus cargos y dotaciones vigentes a la fecha, hasta tanto se aprobara la estructura organizativa del citado ministerio.

Que razones operativas justifican prorrogar, por un nuevo plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, la referida prórroga de designación transitoria.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que la presente prórroga de designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 934 del 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso d del artículo 2° de ese decreto.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada, a partir del 29 de enero de 2026 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, la designación transitoria de Patricia Andrea Campana (MI N° 24.448.363) en el cargo de Auditora Interna Adjunta de la Unidad de Auditoría Interna del ex Ministerio de Obras Públicas, actualmente en la órbita del Ministerio de Economía, nivel A, grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva nivel II del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- La prórroga dispuesta en esta medida se efectúa en los mismos términos en los que fuera realizada la respectiva prórroga de designación transitoria.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

e. 17/03/2026 N° 15451/26 v. 17/03/2026

¿Tenés dudas o consultas?

Escribinos por mail a

atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

y en breve nuestro equipo de
Atención al Cliente te estará respondiendo.



MINISTERIO DE ECONOMÍA**Resolución 310/2026****RESOL-2026-310-APN-MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2026

Visto el expediente EX-2026-06512354- -APN-TTN#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las decisiones administrativas 319 del 23 de marzo de 2022, 547 del 31 de mayo de 2022, 654 del 7 de julio de 2022 y 796 del 3 de octubre de 2023 se dispusieron designaciones transitorias en cargos pertenecientes al Tribunal de Tasaciones de la Nación, organismo descentralizado actuante en el ámbito del Ministerio de Economía, las que fueron prorrogadas en último término mediante la resolución 1784 del 11 de noviembre de 2025 del Ministerio de Economía (RESOL-2025-1784-APN-MEC).

Que por la resolución 310 del 20 de marzo de 2025 del Ministerio de Economía (RESOL-2025-310-APN-MEC) se dispuso la designación de Gisela Quintero López (MI N° 29.083.746) en el cargo de Responsable de Auditoría Legal de la Unidad de Auditoría Interna del Tribunal de Tasaciones de la Nación.

Que a través del decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que mediante el decreto 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al Ministerio de Economía, y se establecieron los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarían los organismos desconcentrados y descentralizados.

Que por la ley 21.626 (texto ordenado por decreto 1487/2001) se estableció que el Tribunal de Tasaciones de la Nación funcionaría como ente descentralizado en el ámbito de la entonces Subsecretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas del ex Ministerio de Infraestructura y Vivienda.

Que mediante la decisión administrativa 108 del 13 de febrero de 2023, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Tribunal de Tasaciones de la Nación.

Que razones operativas justifican prorrogar, por un nuevo plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, las referidas prórrogas de designaciones transitorias y/o designación transitoria.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que la presente prórroga de designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el entonces vigente decreto 1148 del 30 de diciembre de 2024 y en el decreto 934 del 31 de diciembre de 2025.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Danse por prorrogadas, a partir de la fecha indicada en cada caso y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, las designaciones transitorias de los funcionarios que se mencionan en el anexo (IF-2026-24303056-APN-TTN#MEC) que integra la presente medida, en los cargos que allí se consignan, pertenecientes al Tribunal de Tasaciones de la Nación, organismo descentralizado actuante en el ámbito del Ministerio de Economía, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, conforme en cada caso se indica.

ARTÍCULO 2°.- Las prórrogas dispuestas en esta medida se efectúan en los mismos términos en los que fueran realizadas las respectivas prórrogas de designaciones transitorias y/o designación transitoria.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será atendido con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía, Servicio Administrativo Financiero 612 - Tribunal de Tasaciones de la Nación.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3º de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/03/2026 N° 15419/26 v. 17/03/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 312/2026

RESOL-2026-312-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2026

Visto el expediente EX-2026-14789362-APN-DGAYO#INDEC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las decisiones administrativas 1915 del 18 de diciembre de 2018, 265 del 9 de abril de 2019, 612 del 23 de abril de 2020 y 985 del 18 de octubre de 2021, se dispusieron designaciones transitorias en cargos pertenecientes al Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), organismo desconcentrado actuante en la órbita del Ministerio de Economía, las que fueron prorrogadas en último término mediante la resolución 831 del 24 de junio de 2025 del Ministerio de Economía (RESOL-2025-831-APN-MEC).

Que a través del decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por la decisión administrativa 600 del 15 de junio de 2021, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del Instituto Nacional de Estadística y Censos, y mediante su artículo 3º se incorporaron, homologaron y derogaron diversos cargos pertenecientes a ese Instituto en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que razones operativas justifican prorrogar, por un nuevo plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, las referidas prórrogas de designaciones transitorias.

Que las prórrogas de designaciones transitorias de María Guadalupe Solé Desimoni (MI N° 21.734.371) en el cargo de Coordinadora Técnica NEA de la Delegación Regional INDEC NEA, y de Gonzalo Daniel Azuaga (MI N° 32.848.327) en el cargo de Coordinador Técnico Patagonia de la Delegación Regional INDEC Patagonia, ambos dependientes de la Dirección Nacional del Sistema Estadístico Nacional de la Dirección de Gestión del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), organismo desconcentrado actuante en la órbita del Ministerio de Economía, se efectúan hasta el 1º de marzo de 2026, atento a las renunciaciones presentadas a los mencionados cargos (cf., ME-2026-17815184-APN-CTDINEA#INDEC y ME-2026-17114997-APN-CTDIPAT#INDEC).

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que las presentes prórrogas de designaciones transitorias quedan exceptuadas de las restricciones establecidas en el artículo 1º del decreto 934 del 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso d del artículo 2º de ese decreto.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958 del 25 de octubre de 2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Danse por prorrogadas, a partir de las fechas indicadas en cada caso y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, las designaciones transitorias de los funcionarios que se detallan en el anexo I (IF-2026-17970316-APN-DGRRHH#INDEC) que integra esta medida, en los cargos que allí se consignan, pertenecientes al Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), organismo desconcentrado actuante en la órbita del Ministerio de Economía, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, conforme en cada caso se indica.

ARTÍCULO 2°.- Danse por prorrogadas, a partir del 21 de febrero de 2026 y hasta el 1° de marzo de 2026, las designaciones transitorias de los funcionarios que se detallan en el anexo II (IF-2026-17970285-APN-DGRRHH#INDEC) que integra esta medida, en los cargos que allí se consignan, pertenecientes al Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), organismo desconcentrado actuante en la órbita del Ministerio de Economía, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, conforme en cada caso se indica.

ARTÍCULO 3°.- Las prórrogas dispuestas en los artículo 1° y 2° de esta medida se efectúan en los mismos términos en los que fueran realizadas las respectivas prórrogas de designaciones transitorias.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 - Ministerio de Economía - Servicio Administrativo Financiero 321 - INDEC.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/03/2026 N° 15453/26 v. 17/03/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 313/2026

RESOL-2026-313-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2026

Visto el expediente EX-2025-105213800-APN- -DGAYO#INDEC, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, la resolución 98 del 28 de octubre de 2009 de la ex Secretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación de la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente a las funciones simples del período 2024 para los agentes pertenecientes a la planta de personal permanente del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), organismo desconcentrado en la órbita del Ministerio de Economía, según se detalla en el anexo (IF-2026-14110489-APN-DGRRHH#INDEC) que integra esta medida, de conformidad con lo establecido en el “Régimen para la Aprobación de la Asignación de la Bonificación por Desempeño Destacado al Personal Compreendido en el Régimen establecido en el Sistema Nacional de Empleo Público”, aprobado mediante el artículo 2° de la resolución 98 del 28 de octubre de 2009 de la ex Secretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que conforme surge del listado de apoyo a la bonificación de agentes con funciones simples, los agentes mencionados en el anexo (IF-2026-14110489-APN-DGRRHH#INDEC) obtuvieron la mayor calificación (cf., NO-2025-119366817-APN-DDYCP#INDEC).

Que en idéntico sentido obra el listado definitivo conformado por la Dirección General de Recursos Humanos de la Dirección de Gestión del INDEC (cf., IF-2025-122698466-APN-DGRRHH#INDEC).

Que las entidades sindicales han ejercido la veeduría que les compete, expresando su conformidad según consta en el acta del 4 de noviembre de 2025 (cf., IF-2025-135989411-APN-DGRRHH#INDEC).

Que la Dirección de Programación y Control Presupuestario de la Dirección General de Administración y Operaciones de la Dirección de Gestión del INDEC informó que cuenta con créditos presupuestarios para afrontar el gasto que demande esta resolución (cf., DOCFI-2026-13222155-APN-DPYCP#INDEC).

Que la Oficina Nacional de Empleo Público actuante en el ámbito del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de lo contemplado en el artículo 2° del anexo II a la resolución 98/2009 de la ex Secretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Bonificación por Desempeño Destacado establecida en el artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado mediante el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, para los agentes pertenecientes a la planta de personal permanente del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), organismo desconcentrado en la órbita del Ministerio de Economía, según se detalla en el anexo (IF-2026-14110489-APN-DGRRHH#INDEC) que integra esta medida, correspondiente a las funciones simples del período 2024.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes al INDEC.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/03/2026 N° 15504/26 v. 17/03/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 315/2026

RESOL-2026-315-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2026

Visto el expediente EX-2026-15161282-APN-DGAYO#INDEC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la decisión administrativa 1027 del 26 de octubre de 2021 se dispuso la designación transitoria de Carolina Andrea Plat (MI N° 24.873.588) en el cargo de Directora Nacional de Estadísticas Económicas dependiente de la Dirección Técnica del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), organismo desconcentrado actuante en la órbita del Ministerio de Economía, la que fuera prorrogada en último término mediante la resolución 841 del 25 de junio de 2025 del Ministerio de Economía (RESOL-2025-841-APN-MEC).

Que a través del decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por la decisión administrativa 600 del 15 de junio de 2021, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del INDEC, y mediante su artículo 3° se incorporaron, homologaron y derogaron diversos cargos pertenecientes a ese Instituto en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que razones operativas justifican prorrogar, por un nuevo plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, la referida prórroga de designación transitoria.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que la presente prórroga de designación transitoria queda exceptuada de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 934 del 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso d del artículo 2° de ese decreto.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por prorrogada, a partir del 21 de febrero de 2026 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, la designación transitoria de Carolina Andrea Plat (MI N° 24.873.588) en el cargo de Directora Nacional de Estadísticas Económicas dependiente de la Dirección Técnica del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), organismo desconcentrado actuante en la órbita del Ministerio de Economía, nivel A, grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva nivel I del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- La prórroga dispuesta en esta medida se efectúa en los mismos términos en los que fuera realizada la respectiva prórroga de designación transitoria.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondiente a la Jurisdicción 50 - Ministerio de Economía - Servicio Administrativo Financiero 321 - INDEC.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

e. 17/03/2026 N° 15602/26 v. 17/03/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 316/2026

RESOL-2026-316-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2026

Visto el expediente EX-2026-14789645-APN-DGAYO#INDEC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las decisiones administrativas 980 del 18 de octubre de 2021 y 595 del 13 de junio de 2022, se dispusieron designaciones transitorias en cargos pertenecientes al Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), organismo desconcentrado actuante en la órbita del Ministerio de Economía, las que fueron prorrogadas en último término mediante la resolución 841 del 25 de junio de 2025 del Ministerio de Economía (RESOL-2025-841-APN-MEC).

Que a través del decreto 958 del 25 de octubre de 2024 se establece que corresponde al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros, a los Secretarios de la Presidencia de la Nación, al Procurador del Tesoro de la Nación y a los Vicejefes de Gabinete de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en sus respectivos ámbitos, efectuar y/o prorrogar las designaciones transitorias de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, incluyendo las que correspondan a los organismos descentralizados que funcionen en su órbita.

Que por la decisión administrativa 600 del 15 de junio de 2021, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del INDEC, y mediante su artículo 3° se incorporaron, homologaron y derogaron diversos cargos pertenecientes a ese Instituto en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que razones operativas justifican prorrogar, por un nuevo plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, las referidas prórrogas de designaciones transitorias.

Que de acuerdo con el trámite de que se trata, se ha dado cumplimiento a lo establecido en la resolución 53 del 27 de mayo de 2021 de la ex Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros (RESOL-2021-53-APN-SGYEP#JGM) y su modificatoria.

Que las presentes prórrogas de designaciones transitorias quedan exceptuadas de las restricciones establecidas en el artículo 1° del decreto 934 del 31 de diciembre de 2025, conforme lo dispuesto en el inciso d del artículo 2° de ese decreto.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 2° del decreto 958/2024.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Danse por prorrogadas, a partir de la fecha indicada en cada caso y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, las designaciones transitorias de los funcionarios que se mencionan en el anexo (IF-2026-15834060-APN-DGRRHH#INDEC) que integra esta medida, en los cargos que allí se consignan, pertenecientes al Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), organismo desconcentrado actuante en la órbita del Ministerio de Economía, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el decreto 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, conforme en cada caso se indica.

ARTÍCULO 2°.- Las prórrogas dispuestas en esta medida se efectúan en los mismos términos en los que fueran realizadas las respectivas prórrogas de designaciones transitorias.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes a la Jurisdicción 50 - Ministerio de Economía - Servicio Administrativo Financiero 321 - INDEC.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a las áreas competentes del Ministerio de Desregulación y Transformación del Estado, conforme lo establecido en el artículo 3° de la resolución 20 del 15 de noviembre de 2024 de la Secretaría de Transformación del Estado y Función Pública del citado ministerio (RESOL-2024-20-APN-STEYFP#MDYTE).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Andres Caputo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/03/2026 N° 15455/26 v. 17/03/2026

¿Tenés dudas o consultas?

- 1 Ingresá en www.boletinoficial.gob.ar
- 2 Hacé click en CONTACTO
- 3 Completá el formulario con tus datos y consulta, y en breve nuestro equipo de Atención al Cliente te estará respondiendo.



Formulario de contacto en línea con campos para Nombre, Email, Teléfono y Tema. Incluye un botón de envío y un mensaje de confirmación.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ENERGÍA****Resolución 68/2026****RESOL-2026-68-APN-SE#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 13/03/2026

VISTO el Expediente Nº EX-2026-21860670- -APN-DGDA#MEC, las Leyes Nros. 15.336 y 24.065, sus modificatorias y complementarias, los Decretos Nros. 1.394 de fecha 11 de agosto de 1994, 217 de fecha 1º de marzo de 1996, la Ley Nº 6838 de la Provincia de SAN JUAN, los Decretos Nros. 0633-SRE-94 de fecha 11 de abril de 1994 y 1.826 MPyMA-98 de fecha 4 de diciembre de 1998, ambos de la Provincia de SAN JUAN, la Resolución Nº 279 de fecha 1º de septiembre de 1994 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, la Resolución Nº 308 de fecha 25 de septiembre de 1995 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, la Resolución Nº 6 de fecha 20 de diciembre de 1995 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, la Resolución Nº 130 de fecha 8 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, y

CONSIDERANDO:

Que la energía hidroeléctrica constituye una fuente renovable de generación, segura y limpia que, además, favorece la diversidad de la matriz energética y otorga confiabilidad al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI).

Que a partir de la década de 1960 se inició en la REPÚBLICA ARGENTINA un importante proceso de planificación y desarrollo de la hidroelectricidad por parte del ESTADO NACIONAL, a través de las empresas AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO (AYEE S.E.) e HIDROELÉCTRICA NORPATAGÓNICA SOCIEDAD ANÓNIMA (HIDRONOR S.A.) que proyectaron, construyeron y operaron grandes aprovechamientos que existen en el país y los dos complejos hidroeléctricos binacionales.

Que las Leyes Nros. 15.336 y 24.065 y sus modificatorias conforman el marco normativo que regula la actividad eléctrica nacional, incluyendo la generación, transporte y distribución de energía, así como los mecanismos de concesión para el aprovechamiento hidroeléctrico.

Que la Ley Nº 15.336 establece que la generación de energía es de jurisdicción nacional y requiere concesión estatal, mientras que la Ley Nº 24.065 introduce un marco regulatorio orientado a la eficiencia y participación privada. Este conjunto normativo permite compatibilizar los procesos de privatización con el régimen de concesiones de recursos públicos.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Nº 15.336, en el ámbito de la jurisdicción nacional, el PODER EJECUTIVO NACIONAL otorgará las concesiones y ejercerá las funciones de policía y demás atribuciones inherentes al poder jurisdiccional.

Que en lo que a la generación hidroeléctrica se refiere, las unidades de negocio fueron transferidas al sector privado mediante el procedimiento de venta del paquete accionario mayoritario de las sociedades titulares de las concesiones de uno o varios aprovechamientos hidroeléctricos, otorgadas en su mayoría por un plazo de TREINTA (30) años.

Que con el objeto de llevar a cabo la transformación del sector eléctrico, el ESTADO NACIONAL y la Provincia de SAN JUAN suscribieron el Acta Acuerdo de fecha 22 de marzo de 1994, ratificada por Decreto Provincial Nº 0633-SRE-94 de fecha 11 de abril de 1994, el Acta Complementaria de fecha 27 de abril de 1994 y el Acuerdo de fecha 24 de agosto de 1994, para la privatización de la actividad de generación de energía eléctrica, vinculada al Complejo Hidroeléctrico Ullum y la Central Térmica Sarmiento; en concordancia con los lineamientos de la Ley Nº 24.065.

Que en virtud del Acta Acuerdo de fecha 22 de marzo de 1994 ratificada por Decreto Nº 1.394 de fecha 11 de agosto de 1994, se establecen algunos puntos principales a destacar: a) El ESTADO NACIONAL transfiere a la Provincia de SAN JUAN los bienes que integran la unidad de negocio hidrotérmica de acuerdo al siguiente detalle: la Central Hidroeléctrica ULLUM, con sus obras e instalaciones complementarias y el canal derivador, el azud derivador PUNTA NEGRA con sus obras e instalaciones complementarias, la línea de subtransmisión en CIENTO TREINTA Y DOS KILOVOLTIOS (132 kV) que la vincula con la Estación Transformadora San Juan y la Central Térmica SARMIENTO; b) se constituye la sociedad concesionaria HIDROTÉRMICA SAN JUAN S.A. conformada por el Complejo Hidroeléctrico ULLUM y la Central Térmica SARMIENTO; c) la Provincia otorgará a la sociedad concesionaria, por TREINTA (30) años, la concesión onerosa para el uso hidroenergético del agua del Río San Juan y otros bienes del dominio provincial que lo integran. Vencido dicho plazo, los bienes muebles e inmuebles objeto de la concesión de la sociedad concesionaria, pasarán sin costo alguno a ser propiedad de la Provincia de SAN

JUAN; d) la composición accionaria de la sociedad concesionaria fue la siguiente: Acciones Clase "A" constituidas por el CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO (59%) del capital social para ser privatizado mediante licitación pública y el producido de la misma corresponderá al ESTADO NACIONAL; Acciones Clase "B" constituidas por el TREINTA Y NUEVE (39%) del capital social, a ser adquirido por la Provincia de SAN JUAN. De no adquirir la Provincia de SAN JUAN dicho porcentaje, el ESTADO NACIONAL procederá a su venta por el procedimiento de oferta pública de valores; y la sociedad concesionaria afectará el DOS POR CIENTO (2%) del capital social al Régimen de Propiedad Participada (PPP) en los términos de la Ley Nº 23.696.

Que la Resolución Nº 279 de fecha 1º de septiembre de 1994 constituye la sociedad concesionaria HIDROTÉRMICA SAN JUAN S.A., aprueba su estatuto social y otorga la concesión para la generación de energía eléctrica y su comercialización en el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM).

Que mediante la Resolución Nº 308 de fecha 25 de septiembre de 1995 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso Público Internacional para la privatización del NOVENTA Y OCHO POR CIENTO (98%) del paquete accionario de HIDROTÉRMICA SAN JUAN S.A. y se procedió al llamado respectivo.

Que mediante la Resolución Nº 6 de fecha 20 de diciembre de 1995 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, transfirió a la sociedad concesionaria los activos y pasivos que se determinaron en el referido Pliego resultando de su relación el aporte de capital societario correspondiente a la mencionada sociedad, para cuya valuación se tuvo en cuenta el valor de la oferta económica realizada por el preadjudicatario.

Que, finalmente, el Decreto Nº 217 de fecha 1º marzo de 1996 adjudicó el NOVENTA Y OCHO POR CIENTO (98%) del paquete accionario de HIDROTÉRMICA SAN JUAN S.A., en acciones Clase "A" y "B" a INVERSORA AES DIAMANTE S.A. y aprueba el Contrato de Transferencia de las acciones, suscripto el 28 de diciembre de 1995.

Que la sociedad concesionaria suscribió dos contratos, por un lado la concesión por el derecho a la generación de energía eléctrica y su comercialización en el MEM otorgado por el ESTADO NACIONAL mediante el Decreto Nº 1.394 de fecha 11 de agosto de 1994 y, por otra parte, la concesión por el derecho de uso hidroenergético de las aguas del Río San Juan y otros bienes del dominio provincial otorgado por la Provincia de SAN JUAN mediante la Ley Nº 6.838 sancionada en 1997; ambos por el término de TREINTA (30) años.

Que la Provincia de SAN JUAN, en su carácter de Autoridad de Aplicación y control en materia de Seguridad de Presas, Manejo de Aguas y Protección del Ambiente; mediante el Decreto Provincial Nº 1.826 MPyMA-98 de fecha 4 de diciembre de 1998, otorga al ESTADO NACIONAL indemnidad en dichas materias por eventuales daños a terceros.

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 6 del Contrato de Concesión Nacional, para el Complejo Hidroeléctrico Ullúm, el plazo de TREINTA (30) años se computa desde la fecha de Entrega del Uso y Toma de Posesión del complejo. Que la toma de posesión tuvo lugar el 18 de marzo de 1996, motivo por el cual el vencimiento del contrato operará el 18 de marzo de 2026. Este plazo contractual delimita el período durante el cual la concesionaria ejerce la operación y explotación del aprovechamiento hidroeléctrico, habilitando a su término la revisión del régimen aplicable.

Que el Artículo 56 del mencionado Contrato de Concesión, perteneciente al Capítulo XVII, regula el fin de la concesión por vencimiento del plazo y establece que, vencido el plazo de la concesión, la Concesionaria deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo XVIII del contrato, el que refiere al Período de Transición.

Que el Artículo 56.2 establece que el dominio y la posesión de los Equipos de la Concesionaria (Bienes Propios) se transferirán de pleno derecho a la Provincia de SAN JUAN sin que ésta deba abonar a la Concesionaria precio o contraprestación de ninguna índole. La transferencia operará a las CERO (0) horas del día siguiente al vencimiento del plazo de la Concesión y la tradición se considerará efectivizada por la mera presencia dentro del Perímetro en la fecha y hora antes indicadas de un representante autorizado a tal efecto por el Concedente.

Que, asimismo, el Artículo 57.1, perteneciente al Capítulo XVIII denominado "Periodo de Transición", establece que a fin de preservar la seguridad de las personas y los bienes ubicados en el Río, declarada la resolución del Contrato por cualquier causa, con la salvedad de lo dispuesto en el Artículo 52, la Concesionaria deberá continuar a cargo del complejo hidroeléctrico y cumplir con todas sus obligaciones derivadas del Contrato durante el plazo que fije la Secretaría, hasta un máximo de DOCE (12) meses contados a partir de la fecha de la resolución, en todos los demás casos.

Que, de esta manera, se prevé un período de transición de hasta DOCE (12) meses posteriores al vencimiento del plazo contractual, destinado a asegurar la continuidad operativa del complejo hidroeléctrico, permitir una transferencia ordenada y eficiente de los activos, y el mantenimiento del despacho de energía eléctrica hacia el sistema interconectado, evitando situaciones de riesgo o discontinuidad en el servicio público.

Que el Artículo 57.2, establece que la SECRETARÍA DE ENERGÍA y/o el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE ECONOMÍA, podrán designar un veedor en representación del ESTADO NACIONAL durante el plazo de transición del Contrato de Concesión.

Que se considera conveniente designar a la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA como veedor del Complejo Hidroeléctrico Ullum.

Que el Complejo Hidroeléctrico Ullum constituye un activo estratégico para el sistema energético nacional, contribuyendo a la diversificación de la matriz eléctrica y al fortalecimiento de la confiabilidad operativa del Sistema Argentino de Interconexión (SADI), por lo que resulta necesario adoptar medidas que aseguren la continuidad de su operación sin interrupciones al concluir la concesión vigente.

Que mediante la Resolución Nº 130 de fecha 8 de marzo de 2022 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se conformó el "EQUIPO DE TRABAJO DE APROVECHAMIENTOS HIDROELÉCTRICOS CONCESIONADOS" (ETAHC) con el objetivo primario de realizar el relevamiento integral del estado de situación en los aspectos técnicos, económicos, jurídicos y ambientales de las concesiones hidroeléctricas de jurisdicción nacional, entre las que se encuentra la del complejo citado anteriormente.

Que, con base en los resultados de los estudios realizados, el ETAHC elevó a la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA la Nota Nº NO-2026-20445020-APN-DGH#MEC en donde se adjuntan: el Informe Circunstanciado (IF-2026-20438762-APN-DGH#MEC) y el Anexo Técnico (IF-2026-20437030-APN-DGH#MEC) que se refieren al estado de situación del aprovechamiento hidroeléctrico Ullum.

Que en ese sentido, atento a la proximidad del vencimiento del plazo previsto en el Contrato de Concesión, resulta conveniente, con el objeto de preservar la seguridad de las personas y los bienes ubicados en el Río, que se proceda con el período de transición previsto en el Artículo 57.1 del Contrato de Concesión y, para ello, resulta necesario que la Concesionaria continúe a cargo del Complejo Hidroeléctrico y cumpla con todas las obligaciones derivadas del Contrato por CUATRO (4) meses corridos, es decir, hasta el 18 de Julio de 2026.

Que en atención a la localización del Complejo Hidroeléctrico Ullum en territorio de la Provincia de SAN JUAN, se considera conveniente invitar a la Provincia a designar UN (1) representante para colaborar con la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA durante el período de transición establecido.

Que la Dirección Nacional de Generación Eléctrica de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de esta Secretaría ha tomado la intervención de su competencia mediante el Informe Técnico Nº IF-2026-24327605-APN-DNGE#MEC.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que las facultades para el dictado de la presente medida surgen de lo dispuesto por las Leyes Nros. 15.336 y 24.065, en el Apartado IX del Anexo II del Decreto Nº 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y en el Artículo 57 del Contrato de Concesión para la generación hidráulica de energía eléctrica mediante el Complejo Hidroeléctrico Ullum.

Por ello,

**LA SECRETARÍA DE ENERGÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Establécese en el marco de lo previsto en el Artículo 57.1 del Contrato de Concesión para la Generación Hidráulica de Electricidad correspondiente a la Central Hidroeléctrica Ullum, que una vez vencido el plazo de la concesión, es decir, a partir del 18 de marzo de 2026, a fin de preservar la seguridad de las personas y los bienes ubicados en el Río, se iniciará un período de transición por el plazo de CUATRO (4) meses. En consecuencia, la Concesionaria deberá continuar a cargo del Complejo Hidroeléctrico y cumplir con todas sus obligaciones derivadas del contrato hasta el 18 de julio de 2026.

Esta Secretaría podrá extender este período hasta el máximo de DOCE (12) meses previsto contractualmente, en función de las necesidades operativas y de seguridad.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que en el supuesto que se programe la reversión de los bienes de la Concesión a la Provincia de SAN JUAN previo a la fecha de finalización del periodo de transición, es decir, el 18 de julio de 2026, el plazo allí previsto se verá reducido conforme las fechas que correspondan a la toma de posesión de los mismos, y se deberá notificar a la Concesionaria actual, con un mínimo de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos.

ARTÍCULO 3º.- Establécese a la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a continuar en el ejercicio de las funciones de veedor para la central referida en el Artículo 1º de la presente medida.

ARTÍCULO 4º.- Invítase a la Provincia de SAN JUAN a designar UN (1) representante para que colabore con la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de esta Secretaría durante el período de transición establecido.

ARTÍCULO 5°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese a la Central Hidroeléctrica Ullum, a la Provincia del SAN JUAN, al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) y a CAMMESA.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

María Carmen Tettamanti

e. 17/03/2026 N° 15232/26 v. 17/03/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA SECRETARÍA DE ENERGÍA

Resolución 69/2026

RESOL-2026-69-APN-SE#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 13/03/2026

VISTO el Expediente N° EX-2025-143716480- -APN-DGDA#MEC y el Expediente N° EX-2026-02980781- -APN-DGDA#MEC, en tramitación conjunta, las Leyes Nros. 15.336 y 24.065, la Resolución N° 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que la firma COROCOTTA SOCIEDAD ANÓNIMA (COROCOTTA S.A.) ha solicitado la habilitación para operar en el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) como Participante Comercializador, en el marco de lo establecido en las Resoluciones Nros. 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA y 137 de fecha 30 de noviembre de 1992 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, y sus modificatorias y complementarias.

Que, mediante la Nota B-183501-1 de fecha 9 de enero de 2026 (IF-2026-02982916-APN-DGDA#MEC, obrante en el Expediente N° EX-2026-0298781- -APN-DGDA#MEC, en tramitación conjunta), la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) ha informado que COROCOTTA S.A. ha presentado toda la información necesaria para la administración de sus transacciones, conforme lo establece el Punto 4 del Anexo 31 de Los Procedimientos.

Que, sobre la base de la información proporcionada por COROCOTTA S.A. se considera cumplido el requisito de la existencia del patrimonio neto de la firma solicitante, conforme lo exige el Anexo 31 de Los Procedimientos y surge de la Nota NO-2026-13135365-APN-DNIE#MEC de fecha 5 de febrero de 2026.

Que COROCOTTA S.A. ha cumplido con las exigencias de la normativa vigente en cuanto al aporte de documentación societaria y comercial.

Que la correspondiente solicitud fue publicada en el Boletín Oficial N° 35.857 de fecha 24 de febrero de 2026, no habiéndose presentado objeciones u oposiciones derivadas de dicha publicación.

Que la Dirección Nacional de Regulación y Desarrollo del Sector Eléctrico de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de esta Secretaría ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud las facultades conferidas por los Artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065 y por el Apartado IX del Anexo II del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ENERGÍA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase el ingreso de la firma COROCOTTA SOCIEDAD ANÓNIMA (COROCOTTA S.A.) en calidad de Participante Comercializador del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyese al Organismo Encargado del Despacho (OED) a informar a todos los agentes del MEM lo resuelto en este acto.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a COROCOTTA S.A., a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), organismo descentralizado actuante en la órbita de esta Secretaría.

ARTÍCULO 4°.- La presente medida entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

María Carmen Tettamanti

e. 17/03/2026 N° 15233/26 v. 17/03/2026

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución 30/2026

RESOL-2026-30-APN-INASE#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 22/01/2026

VISTO el Expediente N° EX-2023-135913128--APN-DRV#INASE y su agregado sin acumular EX-2023-135923510--APN-DRV#INASE, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa CHACRASERVICIOS S.R.L. ha solicitado la inscripción de las creaciones fitogenéticas de camelina (*Camelina sativa* L.) de denominaciones CRESTON y YOSEMITE, en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por el artículo 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades de este INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los artículos 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, el artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley N° 24.376 y los artículos 26, 27, 29 y 31 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares y el otorgamiento de los respectivos títulos de propiedad.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, en su reunión de fecha 4 de noviembre de 2025, según Acta N° 528, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en los artículos 8° y 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845, y el Decreto N° 684 de fecha 22 de septiembre de 2025.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de este INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, creado por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, de las creaciones fitogenéticas de camelina (*Camelina sativa* L.) de denominaciones CRESTON y YOSEMITE, solicitada por la empresa CHACRASERVICIOS S.R.L..

ARTÍCULO 2°.- Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase los respectivos títulos de propiedad, una vez cumplido el artículo 3°.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese a cargo del interesado en la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Martin Famulari

e. 17/03/2026 N° 15537/26 v. 17/03/2026

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS**Resolución 32/2026****RESOL-2026-32-APN-INASE#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 22/01/2026

VISTO el Expediente N° EX-2023-136826092--APN-DRV#INASE, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa CHACRASERVICIOS S.R.L. ha solicitado la inscripción de la creación fitogenética de camelina (Camelina sativa (L.) Crantz) de denominación VANTANIA, en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por el artículo 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades de este INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los artículos 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, el artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley N° 24.376 y los artículos 26, 27, 29 y 31 del Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares y el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, en su reunión de fecha 30 de septiembre de 2025, según Acta N° 527, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en los artículos 8° y 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845, y el Decreto N° 684 de fecha 22 de septiembre de 2025.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de este INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, creado por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, de la creación fitogenética de camelina (Camelina sativa (L.) Crantz) de denominación VANTANIA, solicitada por la empresa CHACRASERVICIOS S.R.L..

ARTÍCULO 2°.- Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el artículo 3°.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese a cargo del interesado en la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Martin Famulari

e. 17/03/2026 N° 15557/26 v. 17/03/2026

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS**Resolución 34/2026****RESOL-2026-34-APN-INASE#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 22/01/2026

VISTO el Expediente N° EX-2024-78018462--APN-DRV#INASE, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa FLORIMOND DESPREZ VEUVE & FILS S.A.S. representada en la REPÚBLICA ARGENTINA por la empresa BIOSEMINIS S.A. ha solicitado la inscripción de la creación fitogenética de arveja (Pisum sativum L.) de

denominación PADDLE, en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por el artículo 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades de este INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los artículos 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, el artículo 6º del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley Nº 24.376 y los artículos 26, 27, 29 y 31 del Decreto Nº 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares y el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, en su reunión de fecha 12 de agosto de 2025, según Acta Nº 526, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en los artículos 8º y 9º del Decreto Nº 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley Nº 25.845, y el Decreto Nº 684 de fecha 22 de septiembre de 2025.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de este INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, creado por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, de la creación fitogenética de arveja (*Pisum sativum* L.) de denominación PADDLE, solicitada por la empresa FLORIMOND DESPREZ VEUVE & FILS S.A.S. representada en la REPÚBLICA ARGENTINA por la empresa BIOSEMINIS S.A..

ARTÍCULO 2º.- Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el artículo 3º.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese a cargo del interesado en la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

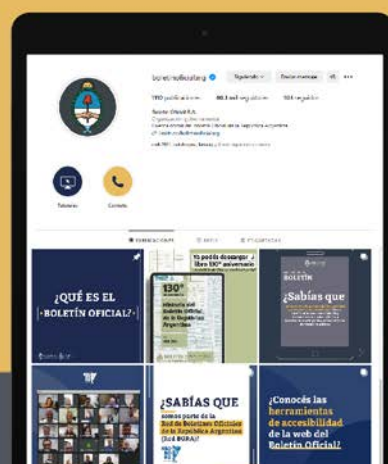
Martin Famulari

e. 17/03/2026 Nº 15352/26 v. 17/03/2026

**Seguinos en
nuestras redes**

Buscanos en instagram [@boletinoficialarg](#)
y en twitter [@boletin_oficial](#)

**Sigamos conectando
la voz oficial**



Resoluciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 105/2026

RESOL-2026-105-APN-ENACOM#JGM FECHA 13/03/2026

EX-2025-120112505- -APN-REYS#ENACOM

El Interventor del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- CANCELAR la Licencia y registro del servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet otorgado a la firma NYSOFT ARGENTINA S.R.L. , mediante Resolución N° 711, de fecha 26 de octubre de 2018, dictada por este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES. 2.- Establecer que la medida adoptada en el Artículo 1° tendrá vigencia a partir del 29 de octubre de 2025. 3.- Instruir a las dependencias competentes de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES a asentar la cancelación dispuesta en el Artículo 1° del presente acto en los registros pertinentes. 4.- Notifíquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL.. Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Analista, Subdirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 17/03/2026 N° 15452/26 v. 17/03/2026

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 106/2026

RESOL-2026-106-APN-ENACOM#JGM FECHA 13/03/2026

EX-2025-88442082- -APN-REYS#ENACOM

El Interventor del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto:1.- CANCELAR la Licencia y registro de los Servicios de Transmisión de Datos, Videoconferencia y Valor Agregado – Acceso a Internet, otorgadas a la firma INTEGRAL INSUMOS S.C. mediante Resolución N° 32, de fecha 23 de mayo de 2002, dictada por la ex SECRETARIA DE COMUNICACIONES. 2.- Establecer que la medida adoptada en el Artículo 1° tendrá vigencia a partir del 12 de agosto de 2025. 3.- Instruir a las dependencias competentes de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES a asentar la cancelación dispuesta en el Artículo 1° del presente acto en los registros pertinentes.4.- Notifíquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL.Firmado: Juan Martín OZORES, Interventor del Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Sergio Gabriel Macia, Analista, Subdirección de Gestión Documental y Despacho.

e. 17/03/2026 N° 15456/26 v. 17/03/2026

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Sintetizada 163/2026

Resolución RESOL-2026-163-APN-ENRE#MEC

ACTA N° 2033

Expediente EX-2025-11788041-APN-SD#ENRE

Buenos Aires, 13 de MARZO de 2026

El Señor Interventor del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Reemplazar el MECANISMO DE ACTUALIZACIÓN SEMESTRAL DE LA REMUNERACIÓN ANUAL PREVISTA (RAP), para la Prestación Adicional de la Función Técnica de Transporte (PAFTT) de la EMPRESA DE ENERGÍA RÍO NEGRO

SOCIEDAD ANÓNIMA (EDERSA S.A.) con relación al sistema ALIPIBA, obrante en el IF-2019-04022585-APN-ARYEE#ENRE que, como Anexo III integra la Resolución del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) N° 144 de fecha 13 de junio de 2019, por el MECANISMO DE ACTUALIZACIÓN MENSUAL obrante en el IF-2026-21368209-APN-ARYEE#ENRE, que integra la presente resolución. 2.- Modificar el valor de la Remuneración Anual Prevista (RAP) para EDERSA S.A., aplicable a partir de la facturación correspondiente a la lectura de medidores posterior a las CERO HORAS (00:00 h) del día 1 de enero de 2026, aprobado por el artículo 1 de la Resolución ENRE N° 52 de fecha 3 de febrero de 2026, de modo que donde dice “PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 2.650.126.578)”, debe decir “PESOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES (\$ 2.682.389.773)”. 3.- Aprobar en PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$ 2.750.695.243), el valor de la RAP para la PAFTT que EDERSA S.A. le presta a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE BARILOCHE (CEB) con relación al sistema ALIPIBA, el cual será aplicable a partir de la facturación correspondiente a la lectura de medidores posterior a las CERO HORAS (00:00 h) del 1 de febrero de 2026. 4.- Aprobar en PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS (\$ 2.807.576.762) el valor de la RAP para la PAFTT que EDERSA S.A. le presta a CEB con relación al sistema ALIPIBA, el cual será aplicable a partir de la facturación correspondiente a la lectura de medidores posterior a las CERO HORAS (00:00 h) del día 1 de marzo de 2026. 5.- Notifíquese EDERSA S.A., a CEB y a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), junto con el Anexo III (IF-2026-21368209-APN-ARYEE#ENRE). 6.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Firmado: Interventor del ENRE, Dr. Néstor Marcelo Lamboglia. -

Lohana Arturo, Asistente Administrativo, Secretaria del Directorio.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución Sintetizada se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/03/2026 N° 15418/26 v. 17/03/2026

Encontrá lo que buscás

Accedé desde la web a “Búsqueda Avanzada”, **escribí** la palabra o frase de tu interés y **obtené** un resultado de forma fácil y rápida.

Podés buscar por:

- Frases literales entre comillas o palabras claves.
- Sección y período de búsqueda.

Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

Disposición 1409/2026

DI-2026-1409-APN-ANMAT#MS

Ciudad de Buenos Aires, 16/03/2026

VISTO el Expediente electrónico N° EX-2025-92247502-APN-INAME#ANMAT, la Ley N° 16.463, el Decreto N° 150 del 20 de enero de 1992, el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992, la Disposición ANMAT N° 1402 del 19 de marzo de 2008, la Disposición ANMAT N° 8417 del 29 de julio de 2016, la Disposición ANMAT N° 802 del 26 de febrero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones referidas en el VISTO debido a las tareas realizadas por el Servicio de Evaluación Preclínica y Toxicológica de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Riesgos y por el Departamento de Vigilancia Post-Comercialización y Acciones Reguladoras respecto del producto VERRUGOL (Nitrato de Plata 95 % y Nitrato de Potasio 5 %) comercializado por la firma LABORATORIO FIORANO DE CLAUDIO GAMBINO.

Que la Dirección de Fiscalización y Gestión de Riesgos informó en el orden 27 que por tratarse de un producto con acción farmacológica, con indicaciones y fórmula cuali-cuantitativa definida y verificable y debido a que el mismo podría presentar eventos adversos de diversa magnitud dependiendo su uso, el mismo podría considerarse una especialidad medicinal conforme lo establecido en el artículo 1° del Decreto 150/92.

Que también informó que el producto VERRUGOL (Nitrato de Plata 95 % y Nitrato de Potasio 5 %) no resulta ser un producto codificado en la Farmacopea Argentina ya que no se encuentra listado en el Anexo de la Disposición ANMAT N° 8417/2016.

Que la firma LABORATORIO FIORANO DE CLAUDIO GAMBINO, Legajo N° 7291, se encuentra habilitada mediante Disposición ANMAT N° 7202/05 y N° 782/06 como "ELABORADOR DE PRODUCTOS DE FARMACOEPA SEGÚN DISPOSICIÓN N° 3409/99 EN LAS FORMAS FARMACÉUTICAS DE POLVOS, LÍQUIDOS, SÓLIDOS Y SEMISÓLIDOS; ELABORADOR DE PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMÉTICOS Y PERFUMES EN LAS FORMAS DE POLVOS, LÍQUIDOS, SÓLIDOS Y SEMISÓLIDOS: IMPORTADOR Y EXPORTADOR DE PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMÉTICOS Y PERFUMES", con planta sita en la calle Chile N° 313, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires; no encontrándose habilitada para la elaboración y comercialización de especialidades medicinales.

Que mediante DI-2026-802-APN-ANMAT#MS se ordenó prohibir el uso, comercialización y distribución en todo el territorio nacional del producto identificado como: "VERRUGOL (Nitrato de Plata 95 % y Nitrato de Potasio 5 %)", hasta tanto cuente con las habilitaciones sanitarias correspondientes.

Que asimismo, por Disposición ANMAT N° 8472/25, se autorizó el reempadronamiento de la firma LABORATORIO FIORANO DE CLAUDIO GAMBINO de acuerdo a lo normado en el Anexo IV de la Disposición ANMAT N° 8417/16.

Que las circunstancias detalladas representan un incumplimiento a la Ley 16.463 que en su Artículo 19 establece: "Queda prohibido: a) La elaboración, la tenencia, fraccionamiento, circulación, distribución y entrega al público de productos impuros o ilegítimos, b) La realización de cualquiera de las actividades mencionadas en el Art. 1°, en violación de las normas que reglamentan su ejercicio conforme a la presente ley".

Que por su parte, la Disposición ANMAT N° 1402/08, regula el Procedimiento para el Retiro del Mercado de Productos Farmacéuticos, disponiendo que las acciones de retiro o corrección del mercado podrán ser iniciadas tanto por decisión de la empresa elaboradora o importadora de carácter voluntario como por orden expresa de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), y en aquellos supuestos en los que el retiro o la corrección del mercado sea dispuesto por la Autoridad Sanitaria (como en este caso), su implementación resulta obligatoria y deberá ser ejecutada por la empresa responsable del producto.

Que en consecuencia, dada la criticidad del evento y a fin de proteger a eventuales adquirente y usuarios del producto involucrado, el Departamento de Vigilancia Post-Comercialización y Acciones Reguladoras del Instituto Nacional de Medicamentos recomendó ordenar a la firma LABORATORIO FIORANO DE CLAUDIO GAMBINO (CUIT

Nº 20-17200197-2) el recupero del mercado de todos los lotes del producto identificado como: "VERRUGOL (Nitrato de Plata 95 % y Nitrato de Potasio 5 %)", hasta tanto cuente con las habilitaciones sanitarias correspondientes..

Que desde el punto de vista procedimental esta Administración Nacional resulta competente en las cuestiones que se ventilan en estos obrados en virtud de lo dispuesto por el artículo 8º inciso ñ) del Decreto 1490/92.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Coordinación de Sumarios han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1º: Ordénase a LABORATORIO FIORANO DE CLAUDIO GAMBINO (CUIT Nº 20-17200197-2) el recupero del mercado de todos los lotes del producto identificado como: "VERRUGOL (Nitrato de Plata 95 % y Nitrato de Potasio 5 %)", debiendo presentar ante el Departamento de Vigilancia Post Comercialización y Acciones Reguladoras del Instituto Nacional de Medicamentos la documentación respaldatoria de dicha diligencia.

ARTÍCULO 2º: Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese a las autoridades sanitarias provinciales, al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, y a quienes corresponda. Comuníquese al Departamento de Vigilancia Post Comercialización y Acciones Reguladoras del Instituto Nacional de Medicamentos. Cumplido, dese a la Coordinación de Sumarios a sus efectos.

Luis Eduardo Fontana

e. 17/03/2026 Nº 15594/26 v. 17/03/2026

COMISIÓN ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77

Disposición 6/2026

San Fernando del Valle de Catamarca, 11/03/2026

VISTO y CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución General CA Nº 14/2025 (BO 23/06/2025) la Comisión Arbitral aprobó el sistema informático denominado "Domicilio Fiscal Electrónico Federal", disponible para su utilización y exclusiva administración por cada una de las jurisdicciones para realizar comunicaciones a los contribuyentes y responsables del Convenio Multilateral, y otros sujetos obligados locales de las propias jurisdicciones, y recibir respuestas de los mismos.

Que el artículo 19 de dicha resolución general faculta al presidente de la Comisión Arbitral a establecer la fecha de entrada en vigencia del referido sistema informático.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18/8/77
DISPONE:

ARTICULO 1º.- Establézcase, a partir del 1 de abril de 2026, la entrada en vigencia del sistema informático denominado "Domicilio Fiscal Electrónico Federal", aprobado por la Resolución General CA Nº 14/2025, el cual estará disponible para su utilización y exclusiva administración por cada una de las jurisdicciones.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la República Argentina e inclúyase (conforme lo establecido en la Resolución General Nº 3/2026) en la edición electrónica del ORDENAMIENTO JURÍDICO DE LAS NORMAS DE LA COMISIÓN ARBITRAL, alojado en el sitio web de la COMARB: www.ca.gob.ar, en el Título IV Resoluciones Generales, Subtítulo b) Sistemas Informáticos, Acápita Portal Federal Tributario, y en el Título VII Disposiciones de Presidencia; notifíquese a las jurisdicciones adheridas y archívese.

Luis María Capellano

e. 17/03/2026 Nº 15561/26 v. 17/03/2026

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y
DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD

Disposición 25/2026

DI-2026-25-APN-DNCYDTS#MS

Ciudad de Buenos Aires, 09/03/2026

VISTO el Expediente EX-2025-128758052- -APN-DNCYDTS#MS del Registro del MINISTERIO DE SALUD; el Decreto Nº 1138 de fecha 30 de diciembre de 2024; la Resolución Ministerial Nº 191 de fecha 13 de febrero de 2023 y la Disposición Nº 6 de fecha 7 de marzo de 2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Ministerial Nº 191 de fecha 13 de febrero de 2023 se crea el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) estableciendo sus criterios, integrantes y registros.

Que el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) se desarrolla bajo la órbita de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

Que el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) fue creado con el fin de promover una formación de posgrado comprometida con la calidad.

Que en la Disposición Nº 6 de fecha 7 de marzo de 2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, se establecen 3 (TRES) niveles de reconocimiento de las residencias. Los niveles de reconocimiento se encuentran definidos en función del resultado del análisis de tres dimensiones: condiciones institucionales, condiciones de formación y condiciones laborales.

Que según lo dispuesto en el Anexo I de la Disposición Nº 6/2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN se otorgará el reconocimiento en función del Nivel alcanzado.

Que en aquellas residencias con Nivel A el reconocimiento tendrá una vigencia por un plazo de 5 (CINCO) años, para el Nivel B la vigencia del mismo será por un plazo de 3 (TRES) años y se las incluirá en el Sistema Nacional de Residencias del Equipo de Salud.

Que aquellas residencias que reciban el nivel C, no obtendrán el reconocimiento y podrán solicitarlo luego de seis meses en una próxima convocatoria, una vez realizadas las mejoras indicadas en los Informes Técnicos.

Que el CENTRO DE LOS SENTIDOS 'DR. A.D. COUSSIO' de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha presentado, según lo requerido por la normativa del SIER, la documentación correspondiente a la solicitud de reconocimiento de la residencia en Oftalmología.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD elaboró el informe técnico correspondiente a la residencia.

Que en el mencionado informe técnico, de acuerdo a la documentación y las categorías establecidas, se propone asignar a la residencia la categoría reconocimiento Nivel A.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para el reconocimiento de la residencia en Oftalmología, del CENTRO DE LOS SENTIDOS 'DR. A.D. COUSSIO' de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el Decreto Nº 1138 de fecha 30 de diciembre de 2024 aprueba la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE SALUD.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente norma se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial Nº 191/2023 y la Disposición Nº 6/2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Reconócese a la residencia en Oftalmología del CENTRO DE LOS SENTIDOS 'DR. A.D. COUSSIO' de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Nivel A por un período de 5 (CINCO) AÑOS, de acuerdo con los informes técnicos emitidos por la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN

SALUD y en concordancia con las Categorías establecidas por Sistema Integral de Evaluación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTÍCULO 2°.- La institución CENTRO DE LOS SENTIDOS 'DR. A.D. COUSSIO' de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá anualmente informar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia del reconocimiento.

ARTÍCULO 3°.- Se otorgará el reconocimiento de la residencia a quienes egresen de la formación reconocida por esta Disposición. Este reconocimiento se podrá extender a aquellos residentes que, habiendo realizado el primer año lectivo, completo y promocionado en una residencia de la misma especialidad o con programa equivalente, reconocida por el MINISTERIO DE SALUD, hayan iniciado el segundo año en la residencia reconocida por la presente norma en forma inmediata, o en un período inferior a los 90 (NOVENTA) días corridos desde la promoción de primer año. Un año en las residencias con formación de tres años y dos años en las residencias de cuatro o más.

ARTÍCULO 4°.- El nuevo reconocimiento deberá gestionarse 6 (SEIS) meses antes de su vencimiento ante el MINISTERIO DE SALUD, conforme lo establecido por la Disposición Nº 6/2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a la institución en los términos de los artículos 41 y 43 del Anexo al Decreto Reglamentario Nº 1759/72 -y modificatorios- haciéndole saber que contra este acto podrá interponer recurso de reconsideración y/o jerárquico, dentro de los VEINTE (20) o TREINTA (30) días, respectivamente, contados desde la notificación del presente, conforme lo dispuesto en los artículos 84 y 89 y concordantes del Anexo al Decreto Nº 1759/72 y modificatorios.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Pablo Vivas

e. 17/03/2026 Nº 15434/26 v. 17/03/2026

**MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y
DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD**

Disposición 26/2026

DI-2026-26-APN-DNCYDTS#MS

Ciudad de Buenos Aires, 09/03/2026

VISTO el Expediente EX-2025-124089319- -APN-DNCYDTS#MS del Registro del MINISTERIO DE SALUD; el Decreto Nº 1138 de fecha 30 de diciembre de 2024; la Resolución Ministerial Nº 191 de fecha 13 de febrero de 2023 y la Disposición Nº 6 de fecha 7 de marzo de 2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Ministerial Nº 191 de fecha 13 de febrero de 2023 se crea el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) estableciendo sus criterios, integrantes y registros.

Que el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) se desarrolla bajo la órbita de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

Que el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) fue creado con el fin de promover una formación de posgrado comprometida con la calidad.

Que en la Disposición Nº 6 de fecha 7 de marzo de 2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, se establecen 3 (TRES) niveles de reconocimiento de las residencias. Los niveles de reconocimiento se encuentran definidos en función del resultado del análisis de tres dimensiones: condiciones institucionales, condiciones de formación y condiciones laborales.

Que según lo dispuesto en el Anexo I de la Disposición Nº 6/2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN se otorgará el reconocimiento en función del Nivel alcanzado.

Que en aquellas residencias con Nivel A el reconocimiento tendrá una vigencia por un plazo de 5 (CINCO) años, para el Nivel B la vigencia del mismo será por un plazo de 3 (TRES) años y se las incluirá en el Sistema Nacional de Residencias del Equipo de Salud.

Que aquellas residencias que reciban el nivel C, no obtendrán el reconocimiento y podrán solicitarlo luego de seis meses en una próxima convocatoria, una vez realizadas las mejoras indicadas en los Informes Técnicos.

Que el Hospital Subzonal Santa Teresita de Rawson provincia de Chubut ha presentado, según lo requerido por la normativa del SIER, la documentación correspondiente a la solicitud de reconocimiento de la residencia en Salud Mental Comunitaria.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD elaboró el informe técnico correspondiente a la residencia.

Que en el mencionado informe técnico, de acuerdo a la documentación y las categorías establecidas, se propone asignar a la residencia la categoría reconocimiento Nivel B.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para el reconocimiento de la residencia en Salud Mental Comunitaria del Hospital Subzonal Santa Teresita de Rawson provincia de Chubut.

Que el Decreto N° 1138 de fecha 30 de diciembre de 2024 aprueba la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE SALUD.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente norma se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 191/2023 y la Disposición N° 6/2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Reconócese a la residencia en Salud Mental Comunitaria del Hospital Subzonal Santa Teresita de Rawson provincia de Chubut, en el Nivel B por un período de 3 (TRES) AÑOS, de acuerdo con los informes técnicos emitidos por la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD y en concordancia con las Categorías establecidas por Sistema Integral de Evaluación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTÍCULO 2°.- La institución Hospital Subzonal Santa Teresita de Rawson provincia de Chubut deberá anualmente informar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia del reconocimiento.

ARTÍCULO 3°.- Se otorgará el reconocimiento de la residencia a quienes egresen de la formación reconocida por esta Disposición. Este reconocimiento se podrá extender a aquellos residentes que, habiendo realizado el primer año lectivo, completo y promocionado en una residencia de la misma especialidad o con programa equivalente, reconocida por el MINISTERIO DE SALUD, hayan iniciado el segundo año en la residencia reconocida por la presente norma en forma inmediata, o en un período inferior a los 90 (NOVENTA) días corridos desde la promoción de primer año. Un año en las residencias con formación de tres años y dos años en las residencias de cuatro o más.

ARTÍCULO 4°.- El nuevo reconocimiento deberá gestionarse 6 (SEIS) meses antes de su vencimiento ante el MINISTERIO DE SALUD, conforme lo establecido por la Disposición N° 6/2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a la institución en los términos de los artículos 41 y 43 del Anexo al Decreto Reglamentario N° 1759/72 -y modificatorios- haciéndole saber que contra este acto podrá interponer recurso de reconsideración y/o jerárquico, dentro de los VEINTE (20) o TREINTA (30) días, respectivamente, contados desde la notificación del presente, conforme lo dispuesto en los artículos 84 y 89 y concordantes del Anexo al Decreto N° 1759/72 y modificatorios.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Pablo Vivas

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y
DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD

Disposición 27/2026

DI-2026-27-APN-DNCYDTS#MS

Ciudad de Buenos Aires, 09/03/2026

VISTO el Expediente EX-2025-123076445- -APN-DNCYDTS#MS del Registro del MINISTERIO DE SALUD; el Decreto N° 1138 de fecha 30 de diciembre de 2024; la Resolución Ministerial N° 191 de fecha 13 de febrero de 2023 y la Disposición N° 6 de fecha 7 de marzo de 2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Ministerial N° 191 de fecha 13 de febrero de 2023 se crea el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) estableciendo su criterios, integrantes y registros.

Que el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) se desarrolla bajo la órbita de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

Que el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) fue creado con el fin de promover una formación de posgrado comprometida con la calidad.

Que en la Disposición N° 6 de fecha 7 de marzo de 2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, se establecen 3 (TRES) niveles de reconocimiento de las residencias. Los niveles de reconocimiento se encuentran definidos en función del resultado del análisis de tres dimensiones: condiciones institucionales, condiciones de formación y condiciones laborales.

Que según lo dispuesto en el Anexo I de la Disposición N° 6/2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN se otorgará el reconocimiento en función del Nivel alcanzado.

Que en aquellas residencias con Nivel A el reconocimiento tendrá una vigencia por un plazo de 5 (CINCO) años, para el Nivel B la vigencia del mismo será por un plazo de 3 (TRES) años y se las incluirá en el Sistema Nacional de Residencias del Equipo de Salud.

Que aquellas residencias que reciban el nivel C, no obtendrán el reconocimiento y podrán solicitarlo luego de 6 (SEIS) meses en una próxima convocatoria, una vez realizadas las mejoras indicadas en los Informes Técnicos.

Que el HOSPITAL SUBZONAL ESPECIALIZADO 'JOSÉ INGENIEROS' de Melchor Romero provincia de Buenos Aires ha presentado, según lo requerido por la normativa del SIER, la documentación correspondiente a la solicitud de reconocimiento de la residencia en MEDICINA GENERAL.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD elaboró el informe técnico correspondiente a la residencia.

Que en el mencionado informe técnico, de acuerdo a la documentación y las categorías establecidas, se propone asignar a la residencia la categoría reconocimiento Nivel B.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para el reconocimiento de la residencia en MEDICINA GENERAL del HOSPITAL SUBZONAL ESPECIALIZADO 'JOSÉ INGENIEROS' de Melchor Romero provincia de Buenos Aires.

Que el Decreto N° 1138 de fecha 30 de diciembre de 2024 aprueba la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE SALUD.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente norma se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 191/2023 y la Disposición N° 6/2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Reconócese a la residencia en MEDICINA GENERAL (Medicina General y/o Medicina de Familia) del HOSPITAL SUBZONAL ESPECIALIZADO 'JOSÉ INGENIEROS' de Melchor Romero provincia de Buenos Aires,

en el Nivel B por un período de 3 (TRES) AÑOS, de acuerdo con el informe técnico emitido por la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD y en concordancia con las Categorías establecidas por Sistema Integral de Evaluación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTÍCULO 2°.- La institución HOSPITAL SUBZONAL ESPECIALIZADO 'JOSÉ INGENIEROS' de Melchor Romero provincia de Buenos Aires deberá anualmente informar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia del reconocimiento.

ARTÍCULO 3°.- Se otorgará el reconocimiento de la residencia a quienes egresen de la formación reconocida por esta Disposición. Este reconocimiento se podrá extender a aquellos residentes que, habiendo realizado el primer año lectivo, completo y promocionado en una residencia de la misma especialidad o con programa equivalente, reconocida por el MINISTERIO DE SALUD, hayan iniciado el segundo año en la residencia reconocida por la presente norma en forma inmediata, o en un período inferior a los 90 (NOVENTA) días corridos desde la promoción de primer año. Un año en las residencias con formación de tres años y dos años en las residencias de cuatro o más.

ARTÍCULO 4°.- El nuevo reconocimiento deberá gestionarse 6 (SEIS) meses antes de su vencimiento ante el MINISTERIO DE SALUD, conforme lo establecido por la Disposición N° 6/2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a la institución en los términos de los artículos 41 y 43 del Anexo al Decreto Reglamentario N° 1759/72 -y modificatorios- haciéndole saber que contra este acto podrá interponer recurso de reconsideración y/o jerárquico, dentro de los VEINTE (20) o TREINTA (30) días, respectivamente, contados desde la notificación del presente, conforme lo dispuesto en los artículos 84 y 89 y concordantes del Anexo al Decreto N° 1759/72 y modificatorios.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Pablo Vivas

e. 17/03/2026 N° 15436/26 v. 17/03/2026

**MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y
DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD**

Disposición 28/2026

DI-2026-28-APN-DNCYDTS#MS

Ciudad de Buenos Aires, 09/03/2026

VISTO el Expediente EX-2025-128754731- -APN-DNCYDTS#MS del Registro del MINISTERIO DE SALUD; el Decreto N° 1138 de fecha 30 de diciembre de 2024; la Resolución Ministerial N° 191 de fecha 13 de febrero de 2023 y la Disposición N° 6 de fecha 7 de marzo de 2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Ministerial N° 191 de fecha 13 de febrero de 2023 se crea el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) estableciendo sus criterios, integrantes y registros.

Que el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) se desarrolla bajo la órbita de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

Que el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) fue creado con el fin de promover una formación de posgrado comprometida con la calidad.

Que en la Disposición N° 6 de fecha 7 de marzo de 2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, se establecen 3 (TRES) niveles de reconocimiento de las residencias. Los niveles de reconocimiento se encuentran definidos en función del resultado del análisis de tres dimensiones: condiciones institucionales, condiciones de formación y condiciones laborales.

Que según lo dispuesto en el Anexo I de la Disposición N° 6/2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN se otorgará el reconocimiento en función del Nivel alcanzado. Que en aquellas residencias con Nivel A el reconocimiento tendrá una vigencia por un plazo de 5 (CINCO) años, para el Nivel B la vigencia del mismo será por un plazo de 3 (TRES) años y se las incluirá en el Sistema Nacional de Residencias del Equipo de Salud.

Que aquellas residencias que reciban el nivel C, no obtendrán el reconocimiento y podrán solicitarlo luego de 6 (SEIS) meses en una próxima convocatoria, una vez realizadas las mejoras indicadas en los Informes Técnicos.

Que el reconocimiento de aquellas residencias que no correspondan a especialidades aprobadas por este Ministerio, no habilitará la certificación de especialidad de acuerdo a los términos de la Ley N° 17.132 Capítulo II — De los Especialistas Médicos Artículo 21.

Que el INSTITUTO CARDIOVASCULAR DE BUENOS AIRES - ICBA de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha presentado, según lo requerido por la normativa del SIER, la documentación correspondiente a la solicitud de reconocimiento de las residencias en CARDIOLOGÍA; CIRUGÍA CARDIOVASCULAR y ENFERMERÍA CARDIOVASCULAR.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD elaboró los informes técnicos correspondientes a cada una de las residencias.

Que en los mencionados informes técnicos, de acuerdo a la documentación y las categorías establecidas, se propone asignar a las residencias en CARDIOLOGÍA y en ENFERMERÍA CARDIOVASCULAR la categoría de reconocimiento Nivel A y a la residencia en CIRUGÍA CARDIOVASCULAR la categoría de reconocimiento Nivel B.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para el reconocimiento de las residencias en CARDIOLOGÍA; CIRUGÍA CARDIOVASCULAR y ENFERMERÍA CARDIOVASCULAR del INSTITUTO CARDIOVASCULAR DE BUENOS AIRES - ICBA de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el Decreto N° 1138 de fecha 30 de diciembre de 2024 aprueba la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE SALUD. Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente norma se dicta en uso de las facultades conferidas por Decreto N° 1138/2024, la Resolución Ministerial N° 191/2023 y la Disposición N° 6/2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Reconócese a las residencias en CARDIOLOGÍA y en ENFERMERÍA CARDIOVASCULAR del INSTITUTO CARDIOVASCULAR DE BUENOS AIRES - ICBA de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Nivel A por un período de 5 (CINCO) AÑOS, de acuerdo con los informes técnicos emitidos por la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD y en concordancia con las categorías establecidas por el Sistema Integral de Evaluación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTÍCULO 2°.- Reconócese a la residencia en CIRUGÍA CARDIOVASCULAR del INSTITUTO CARDIOVASCULAR DE BUENOS AIRES - ICBA de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Nivel B por un período de 3 (TRES) AÑOS, de acuerdo con los informes técnicos emitidos por la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD y en concordancia con las categorías establecidas por el Sistema Integral de Evaluación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTÍCULO 3°.- La residencia de ENFERMERÍA CARDIOVASCULAR reconocida por el art 1° no habilitará a sus egresados a la certificación de especialidad al tratarse de una especialidad no incluida en las Nóminas de especialidades aprobadas por este Ministerio.

ARTÍCULO 4°.- La institución INSTITUTO CARDIOVASCULAR DE BUENOS AIRES - ICBA de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá anualmente informar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia del reconocimiento.

ARTÍCULO 5°.- Se otorgará el reconocimiento de la residencia a quienes egresen de las formaciones reconocidas por esta Disposición. Este reconocimiento se podrá extender a aquellos residentes que, habiendo realizado el primer año lectivo, completo y promocionado en una residencia de la misma especialidad o con programa equivalente, reconocida por el MINISTERIO DE SALUD, hayan iniciado el segundo año en la residencia reconocida por la presente norma en forma inmediata, o en un período inferior a los 90 (NOVENTA) días corridos desde la

promoción de primer año. Un año en las residencias con formación de tres años y dos años en las residencias de cuatro o más.

ARTÍCULO 6°.- El nuevo reconocimiento deberá gestionarse 6 (SEIS) meses antes de su vencimiento ante el MINISTERIO DE SALUD, conforme lo establecido por la Disposición N° 6/2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

ARTÍCULO 7°.- Notifíquese a la institución en los términos de los artículos 41 y 43 del Anexo al Decreto Reglamentario N° 1759/72 -y modificatorios- haciéndole saber que contra este acto podrá interponer recurso de reconsideración y/o jerárquico, dentro de los VEINTE (20) o TREINTA (30) días, respectivamente, contados desde la notificación del presente, conforme lo dispuesto en los artículos 84 y 89 y concordantes del Anexo al Decreto N° 1759/72 y modificatorios.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Pablo Vivas

e. 17/03/2026 N° 15426/26 v. 17/03/2026

**MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y
DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD**

Disposición 29/2026

DI-2026-29-APN-DNCYDTS#MS

Ciudad de Buenos Aires, 09/03/2026

VISTO el Expediente EX-2025-128748825- -APN-DNCYDTS#MS del Registro del MINISTERIO DE SALUD; el Decreto N° 1138 de fecha 30 de diciembre de 2024; la Resolución Ministerial N° 191 de fecha 13 de febrero de 2023 y la Disposición N° 6 de fecha 7 de marzo de 2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Ministerial N° 191 de fecha 13 de febrero de 2023 se crea el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) estableciendo su criterios, integrantes y registros.

Que el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) se desarrolla bajo la órbita de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

Que el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN DE LAS RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD (SIER) fue creado con el fin de promover una formación de posgrado comprometida con la calidad.

Que en la Disposición N° 6 de fecha 7 de marzo de 2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, se establecen 3 (TRES) niveles de reconocimiento de las residencias. Los niveles de reconocimiento se encuentran definidos en función del resultado del análisis de tres dimensiones: condiciones institucionales, condiciones de formación y condiciones laborales.

Que según lo dispuesto en el Anexo I de la Disposición N° 6/2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN se otorgará el reconocimiento en función del Nivel alcanzado.

Que en aquellas residencias con Nivel A el reconocimiento tendrá una vigencia por un plazo de 5 (CINCO) años, para el Nivel B la vigencia del mismo será por un plazo de 3 (TRES) años y se las incluirá en el Sistema Nacional de Residencias del Equipo de Salud.

Que aquellas residencias que reciban el nivel C, no obtendrán el reconocimiento y podrán solicitarlo luego de 6 (SEIS) meses en una próxima convocatoria, una vez realizadas las mejoras indicadas en los Informes Técnicos.

Que el SANATORIO SAN CAYETANO (OSMATA) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha presentado, según lo requerido por la normativa del SIER, la documentación correspondiente a la solicitud de reconocimiento de la residencia en Pediatría.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD elaboró el informe técnico correspondiente a la residencia.

Que en el mencionado informe técnico, de acuerdo a la documentación y las categorías establecidas, se propone asignar a la residencia la categoría reconocimiento Nivel A.

Que atento a lo expuesto, se han cumplimentado los pasos necesarios para el reconocimiento de la residencia en Pediatría del SANATORIO SAN CAYETANO (OSMATA) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el Decreto N° 1138 de fecha 30 de diciembre de 2024 aprueba la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE SALUD.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente norma se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 191/2023 y la Disposición N° 6/2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Reconócese a la residencia en Pediatría del SANATORIO SAN CAYETANO (OSMATA) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Nivel A por un período de 5 (CINCO) AÑOS, de acuerdo con el informe técnico emitido por la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD y en concordancia con las Categorías establecidas por Sistema Integral de Evaluación de las Residencias del Equipo de Salud.

ARTÍCULO 2°.- La institución SANATORIO SAN CAYETANO (OSMATA) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá anualmente informar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y DESARROLLO DEL TALENTO EN SALUD el listado correspondiente a los residentes activos y de los egresados durante el período correspondiente a la vigencia del reconocimiento.

ARTÍCULO 3°.- Se otorgará el reconocimiento de la residencia a quienes egresen de la formación reconocida por esta Disposición. Este reconocimiento se podrá extender a aquellos residentes que, habiendo realizado el primer año lectivo, completo y promocionado en una residencia de la misma especialidad o con programa equivalente, reconocida por el MINISTERIO DE SALUD, hayan iniciado el segundo año en la residencia reconocida por la presente norma en forma inmediata, o en un período inferior a los 90 (NOVENTA) días corridos desde la promoción de primer año. Un año en las residencias con formación de 3 (TRES) años y 2 (DOS) años en las residencias de 4 (CUATRO) o más.

ARTÍCULO 4°.- El nuevo reconocimiento deberá gestionarse 6 (SEIS) meses antes de su vencimiento ante el MINISTERIO DE SALUD, conforme lo establecido por la Disposición N° 6/2023 de la entonces SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a la institución en los términos de los artículos 41 y 43 del Anexo al Decreto Reglamentario N° 1759/72 -y modificatorios- haciéndole saber que contra este acto podrá interponer recurso de reconsideración y/o jerárquico, dentro de los VEINTE (20) o TREINTA (30) días, respectivamente, contados desde la notificación del presente, conforme lo dispuesto en los artículos 84 y 89 y concordantes del Anexo al Decreto N° 1759/72 y modificatorios.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Pablo Vivas

e. 17/03/2026 N° 15427/26 v. 17/03/2026

POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

Disposición 266/2026

DI-2026-266-APN-PSA#MSG

Ciudad de Buenos Aires, 13/03/2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-25270270-APN-DDA#PSA del Registro de esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, la Ley N° 24.059, la Ley N° 26.102, el Decreto N° 836 del 18 de mayo de 2008, las Resoluciones Nros. 1.015 del 6 de septiembre de 2012, la Resolución N° 159 del 20 de marzo de 2024 del entonces MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Disposición N° 1.033 del 30 de agosto de 2024 del Registro de esta Institución, y

CONSIDERANDO:

Que en miras a prestar el respaldo institucional necesario al personal de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales que se encuentran dentro de la órbita del MINISTERIO DE SEGURIDAD para el adecuado ejercicio de las

funciones que les han sido encomendadas, mediante la Resolución MS N° 159/24 se instruyó a la GENDARMERÍA NACIONAL, la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, al SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL y a la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA a brindar y asegurar a su personal, en situación de actividad o retiro, asistencia legal, patrocinio o defensa jurídica institucional, en causas judiciales que resulten consecuencia del ejercicio de las funciones o del cumplimiento de los deberes y obligaciones inherentes al estado policial, el estado militar de gendarme o el estado penitenciario, según corresponda.

Que en el contexto del ejercicio de las funciones policiales existen situaciones que pueden llevar a que se impute al personal de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales la comisión de delitos o contravenciones, dando lugar al inicio de procesos judiciales en los que los agentes involucrados deben designar abogados defensores o, al menos, contar con un asesoramiento jurídico adecuado para el eficaz ejercicio de su derecho de defensa.

Que la defensa jurídica institucional que se promueve, debe darse en un marco de absoluto respeto por las normas legales, constitucionales y convencionales que rigen su actuación.

Que la Ley N° 26.102 establece las bases jurídicas, orgánicas y funcionales del Sistema de Seguridad Aeroportuaria, y las misiones y funciones de esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

Que el artículo 23 de la Ley N° 26.102 prevé como principios básicos de actuación del personal de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, entre otros: “1. Desempeñarse con responsabilidad, respeto a la comunidad, imparcialidad e igualdad en el cumplimiento de la ley, protegiendo los derechos de las personas. 2. Actuar teniendo en miras el pleno e irrestricto respeto a los derechos humanos, en especial el derecho a la vida, a la libertad, a la integridad y dignidad de las personas, sin que ningún tipo de emergencia u orden de un superior pueda justificar el sometimiento a torturas u otros tratos crueles inhumanos o degradantes (...) 5. Velar por el cumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias durante su accionar o el de otras fuerzas, organismos o agencias con las que se desarrollen labores conjuntas o combinadas, o en las conductas de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas con las que se relacionen, debiendo dar inmediata cuenta de cualquier incumplimiento o del hecho de corrupción a la autoridad superior u organismo de control competente”.

Que por el Decreto N° 836/08 se aprobó el Régimen Profesional del Personal Policial de esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

Que el personal policial de esta Institución desarrolla funciones de alta exposición y riesgo, pudiendo derivar las mismas en actuaciones judiciales, penales o civiles procedentes de la cuestión penal, vinculadas directa o indirectamente al servicio.

Que por la Disposición PSA N° 1.033/24 se aprobó el Procedimiento para la Asistencia Legal, Patrocinio o Defensa Jurídica Institucional del Personal Policial a los fines de dar cumplimiento a lo instruido por la citada Resolución MS N° 159/24, indicando que las mencionadas funciones estarían a cargo del Departamento de Asesoría Letrada del Policia.

Que por cuestiones de índole presupuestaria dicho Departamento en la actualidad no se encuentra creado.

Que, a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en la Resolución MS N° 159/24, deviene necesario derogar la mencionada Disposición, y aprobar la creación de la “Oficina de Defensa Letrada del Personal Policial”, la cual funcionará en el ámbito de la Dirección General de Asuntos Jurídicos (o el órgano jurídico que corresponda), de la que dependerá orgánica y funcionalmente, con articulación directa con la Dirección Nacional del Organismo cuando la naturaleza o sensibilidad del caso lo amerite.

Que el objetivo de la mencionada Oficina es fortalecer la protección institucional del personal, asegurar asistencia y defensa letrada oportuna y de calidad, bajo principios de legalidad, debido proceso, transparencia y resguardo de la función policial.

Que resulta necesario centralizar el patrocinio y la coordinación de la defensa letrada institucional, con reglas claras de procedencia, alcances, exclusiones e incompatibilidades, evitar criterios dispares y asegurar trazabilidad y control.

Que la Oficina de Defensa Letrada del Personal Policial brindará el derecho a la asistencia legal, patrocinio y/o defensa jurídica institucional en forma gratuita.

Que por la Resolución MS N° 1.015/12 se aprobó la estructura orgánica y funcional de este Organismo, compuesta por la Estructura de Conducción y Administración, la Estructura Operacional y el Instituto Superior de Seguridad Aeroportuaria.

Que los artículos 5 y 22 del Anexo I a la citada Resolución establecen que la Estructura de Conducción y Administración está integrada, entre otras dependencias, por la Dirección General de Asuntos Jurídicos a cargo de la asistencia y asesoramiento jurídico-legal de la Institución y la representación judicial de la misma.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Institución ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 26.102, los Decretos Nros. 836/08 y 902 del 22 de diciembre de 2025.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE LA POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Derógase la Disposición PSA Nº 1.033/24.

ARTÍCULO 2°.- Créase la Oficina de Defensa Letrada del Personal Policial (en adelante, la “Oficina”), en el ámbito de esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que la Oficina funcionará en el ámbito de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS (o el órgano jurídico que corresponda), de la cual dependerá orgánica y funcionalmente, con articulación directa con la Dirección Nacional cuando la naturaleza o sensibilidad del caso lo amerite.

ARTÍCULO 4°.- La Oficina tendrá por finalidad brindar patrocinio gratuito y defensa letrada institucional directa al personal policial de esta Institución, en actuaciones judiciales, penales o civiles derivadas de la cuestión penal, y, cuando corresponda, coordinar y acompañar defensas externas autorizadas, conforme a las condiciones y alcances de la presente Disposición.

ARTÍCULO 5°.- La defensa letrada institucional se prestará prioritariamente mediante letrados propios de esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA asignados a la Oficina, quienes asumirán el patrocinio y/o la representación que corresponda, según el fuero y tipo de actuación. Cuando razones técnicas, de competencia territorial, carga operativa, especialidad o cualquier otra circunstancia fundada lo justifiquen, la Oficina podrá coordinar y acompañar la actuación de defensa externa, conforme el procedimiento y autorizaciones que se establezcan, sin que ello implique erogaciones presupuestarias a cargo de la institución.

ARTÍCULO 6°.- La asistencia y defensa letrada institucional procederá cuando, prima facie, los hechos o actuaciones: a) se encuentren vinculados al ejercicio regular de la función, a una orden de servicio legítima o a una intervención enmarcada en competencias de esta Fuerza de Seguridad; b) no medie, de modo manifiesto, actuación dolosa ajena al servicio o abuso evidente de la función.

La evaluación de procedencia de la asistencia y defensa letrada institucional será realizada por la Oficina mediante dictamen técnico, que será puesto a consideración del Director Nacional de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, quien decidirá sobre el otorgamiento o la denegación de la asistencia letrada, previa intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

ARTÍCULO 7°.- Quedan excluidos del alcance de la presente:

- a) Hechos ajenos al servicio;
- b) Actuaciones con indicios serios de dolo, corrupción, enriquecimiento ilícito u otros supuestos incompatibles con la función;
- c) Conflictos de índole estrictamente privada sin nexo funcional;
- d) Supuestos de conflicto de intereses institucional, incompatibilidad técnica o estratégica para el patrocinio.

ARTÍCULO 8°.- Son funciones de la Oficina:

1. Recibir, registrar y tramitar solicitudes de asistencia/defensa letrada;
2. Analizar procedencia y emitir dictámenes técnicos;
3. Asumir patrocinio y/o representación con letrados propios, según corresponda;
4. Coordinar y acompañar defensas externas autorizadas, fijando lineamientos técnicos y de comunicación institucional;
5. Articular con áreas operativas para obtención y preservación de antecedentes y prueba (órdenes, actuaciones, CCTV, registros, comunicaciones, etc.);
6. Monitorear causas y sumarios vinculados al servicio y elaborar reportes ejecutivos para la conducción;
7. Proponer mejoras normativas, de capacitación y de procedimientos para reducir litigiosidad y robustecer legalidad operativa;
8. Mantener un repositorio institucional de antecedentes jurisprudenciales y administrativos relevantes para la defensa del personal.

ARTÍCULO 9°.- Instrúyase a la Dirección General de Asuntos Jurídicos a proponer al suscripto la designación de un/a Responsable de la Oficina, quien ejercerá la coordinación técnica y operativa, asignará letrados intervinientes y actuará como punto focal con las áreas de esta Institución y, cuando corresponda, con defensas externas.

ARTÍCULO 10.- La solicitud de asistencia/defensa deberá presentarse por el/la interesado/a o por su superior jerárquico dentro de los CINCO (5) días hábiles de notificado el inicio de la actuación o de tomar conocimiento formal, acompañando la documentación mínima que establezca la Oficina.

La Oficina deberá expedirse sobre la procedencia en un plazo de DIEZ (10) días hábiles, salvo supuestos de urgencia debidamente fundados, en cuyo caso podrá disponer medidas inmediatas de resguardo y patrocinio provisorio.

ARTÍCULO 11.- Régimen de defensa externa (coordinación y acompañamiento): Cuando se autorice la intervención de defensa externa, la Oficina: a) establecerá el alcance del acompañamiento institucional y la coordinación técnica; b) requerirá la remisión periódica de novedades procesales y documentación relevante; c) fijará criterios de comunicación institucional y resguardo de información; y d) podrá intervenir en la estrategia jurídica mediante aportes técnicos, sin perjuicio de las reglas profesionales y del fuero aplicable.

La eventual contratación o designación de defensa externa se registrará por la normativa vigente y los procedimientos administrativos aplicables.

ARTÍCULO 12.- La Oficina deberá asegurar la confidencialidad profesional, el resguardo de actuaciones, la custodia de evidencia y el acceso restringido con trazabilidad, conforme a la normativa aplicable y buenas prácticas de seguridad de la información.

ARTÍCULO 13.- Instrúyase a todas las áreas de esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA a prestar colaboración a la Oficina, aportando antecedentes, documentación, registros y asistencia técnica requerida, dentro de los plazos que se establezcan.

ARTÍCULO 14.- Apruébese el Procedimiento para la Asistencia Legal, Patrocinio o Defensa Jurídica Institucional del Personal Policial, que como Anexo (DI-2026-26322796-APN-PSA#MSG) integra la presente Disposición.

ARTÍCULO 15.- La presente Disposición entrará en vigencia a partir del día siguiente de su firma.

ARTÍCULO 16.- Notifíquese la presente medida a las áreas pertinentes.

ARTÍCULO 17.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Carlos Alberto Tonelli Banfi

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/03/2026 N° 15185/26 v. 17/03/2026



**¿DÓNDE NOS
ENCONTRAMOS?**

SUIPACHA 767 PISO 1, CABA

Avisos Oficiales

NUEVOS

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 28/01/2026, la tasa TAMAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 6 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 28/01/2026, corresponderá aplicar la Tasa TAMAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 6,50 ppa.

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRESTAMOS)											
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA										EFFECTIVA ANUAL ADELANTADA	EFFECTIVA MENSUAL ADELANTADA
FECHA				30	60	90	120	150	180		
Desde el	10/03/2026	al	11/03/2026	34,40	33,91	33,43	32,96	32,50	32,05	29,45%	2,827%
Desde el	11/03/2026	al	12/03/2026	33,19	32,73	32,29	31,85	31,42	31,00	28,57%	2,728%
Desde el	12/03/2026	al	13/03/2026	34,40	33,91	33,43	32,96	32,50	32,05	29,45%	2,827%
Desde el	13/03/2026	al	16/03/2026	33,04	32,60	32,16	31,72	31,30	30,88	28,47%	2,716%
Desde el	16/03/2026	al	17/03/2026	33,25	32,80	32,35	31,92	31,49	31,06	28,62%	2,733%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA										EFFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFFECTIVA MENSUAL VENCIDA
Desde el	10/03/2026	al	11/03/2026	35,40	35,91	36,43	36,97	37,51	38,07	41,75%	2,909%
Desde el	11/03/2026	al	12/03/2026	34,12	34,59	35,08	35,58	36,08	36,60	40,00%	2,804%
Desde el	12/03/2026	al	13/03/2026	35,40	35,91	36,43	36,97	37,51	38,07	41,75%	2,909%
Desde el	13/03/2026	al	16/03/2026	33,97	34,44	34,93	35,42	35,92	36,43	39,80%	2,792%
Desde el	16/03/2026	al	17/03/2026	34,20	34,67	35,16	35,66	36,16	36,68	40,10%	2,810%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en Gral. son: A partir del 04/03/2026 para: 1) MiPyMEs: Se percibirá una Tasa de Interés de 1 a 6 días del 30,00% TNA, Hasta 15 días del 33,00%TNA, Hasta 30 días del 34,00% TNA, Hasta 60 días del 35,00% TNA, Hasta 90 días del 36,00% TNA, de 91 a 180 días del 40,00% TNA, de 181 a 360 días del 43,00% TNA y de 181 a 360 días - SGR- del 38,00%TNA. 2) Grandes Empresas. Se percibirá una Tasa de Interés de 1 a 6 días del 30,00%TNA, Hasta 15 días del 33,00% TNA, Hasta 30 días del 33,00% TNA, Hasta 60 días del 34,00% TNA, Hasta 90 días del 35,00% TNA, de 91 a 180 días del 39,00% TNA y de 181 a 360 días del 42,00% TNA.

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Valeria M. Mazza, Subgerente Departamental.

e. 17/03/2026 N° 15421/26 v. 17/03/2026

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO ADUANA SANTO TOMÉ

EDICTO DE NOTIFICACIÓN (ART. 1013 INC. "I" COD. ADUANERO)

Se cita a las personas que más abajo se detallan, para que dentro de los diez (10) días hábiles perentorios, comparezcan en los Sumarios Contenciosos que más abajo se mencionan a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción imputada prevista y penada por el Código Aduanero (LEY 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía (art.1105 del C.A.). Deberá en su primera presentación constituir domicilio en el radio urbano de la aduana (Art.1001 C.A.), situada en el CENTRO UNIFICADO DE FRONTERA de la Ciudad de Santo Tome, Pcia. de Ctes., ubicado en RUTA 121 KM 5,5; debiendo tener presente lo prescrito por el Art.1034 del C.A.; bajo apercibimiento del Art. 1004 del citado texto legal. Asimismo se hace saber que la presente es independiente de la resolución que

podiere recaer en sede judicial en trámite. De igual manera, teniendo en cuenta la naturaleza de la mercadería, se intima a aquellos a quienes se les imputa infracción a los arts. 977/978 del Código Aduanero a fin de que en el perentorio plazo de diez (10) días, previo depósito en autos del monto de la multa mínima pretendida, procedan a solicitar una destinación aduanera de la mercadería, caso contrario esta instancia lo pondrá a disposición de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación en función de los artículos 4º, 5º y 7º de la ley 25.603. Y, respecto de aquellos a quienes se les imputa las infracciones previstas en los arts. 985/986/987 y 947 del Código Aduanero de no obrar oposición fundada por parte de los mismos dentro del plazo para contestar la vista conferida, se procederá conforme los artículos 4º, 5º y 7º de la Ley 25.603, poniendo la mercadería en disposición de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación. Fdo. Marcelo Medina - Administrador de la División Aduana Santo Tomé.

SC84 N.º	Interesado	DNI / CUIT/CI	Inf. Art.	Multa Mínima	Tributos
31-2025/1	Ruiz Notari, Antonella Eileen	38.182.993	977	\$ 7.675.525	-----
122-2025/3	Prestes, Elida Beatriz	34.268.953	987	\$ 16.205.857,92	U\$S 4.822,56
123-2025/1	Molinas, Marcos Ezequiel	35.007.832	987	\$ 7.413.079,50	U\$S 1.740,38
124-2025/K	Marques Da Rosa, Daniel Carlos	46.711.923	987	\$ 23.596.782,88	U\$S 5.338,01
127-2025/K	Meza, Rosana Vanesa	34.790.112	987	\$ 214.329,43	U\$S 244,15
128-2025/8	Budon, Belén Daiana	39.149.763	987	\$ 424.615,40	U\$S 771,83
129-2025/6	Pereira, Silvero Ulises Fabián	40.919.974	987	\$ 307.775,33	U\$S 326,32
130-2025/5	Piris, David Samuel	36.464.253	987	\$ 940.952,90	U\$S 1.710,39
134-2025/8	Gonzalez, Aguayo Marcial	95.355.885	987	\$ 190.328,23	U\$S 345,96
139-2025/4	Mareco, Ramona Beatriz	24.831.958	987	\$ 215.791,28	U\$S 228,79
140-2025/3	Palomino Limas, Juan Manuel	38.357.704	987	\$ 21.328.581,68	U\$S 8.750,26
146-2025/8	Suarez Ríos, Alfredo	8.399.180 (CI PY)	987	\$ 200.281.234,41	U\$S 55.833
147-2025/6	Paez, Marcos Daniel	45.248.348	985	\$ 730.887,94	U\$S 635,12
150-2025/1	Diaz, Luciano Ezequiel	38.803.057	987	\$ 212.790,87	U\$S 386,79

Hugo Marcelo Fabian Medina Aranda, Administrador de Aduana.

e. 17/03/2026 N° 15229/26 v. 17/03/2026

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL de ASOCIATIVISMO y ECONOMÍA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656 – CABA-, NOTIFICA que ha resuelto mediante RESFC-2026-543-APN-DI#INAES, CANCELAR la inscripción en el Registro Nacional de Mutualidades a la MUTUAL DE EMPLEADOS MUNICIPALES (MEM) “25 DE MAYO” matricula S.C. N° 50, con domicilio legal en Avenida Roca N.º 1059, piso 1º, localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz., y mediante RESFC-2026-566-APN-DI#INAES ha resuelto CANCELAR la inscripción en el Registro Nacional de Mutualidades a la ASOCIACION MUTUAL SUR – PARA ASOCIADOS DE COOPERATIVAS DE VIVIENDA DE BARILOCHE – “AMSUR”, matricula R.N. 110 con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 665, localidad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro. Contra la medida dispuesta, son oponibles los siguientes recursos en los plazos que se le detalla, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 1.759/72, (T.O. 2017, modificado por Decreto N° 695/24): Revisión, treinta (30) días hábiles administrativos (artículo 100); Reconsideración, veinte (20) días hábiles administrativos (artículo 84); Aclaratoria, cinco (5) días hábiles administrativos (artículo 102); Alzada, treinta (30) días hábiles administrativos (artículo 94) o la acción judicial pertinente a opción de la interesada y el Recurso Judicial Directo, establecido por la Ley N° 20.321 en su artículo 36. Queda usted debidamente notificado.

Nicolas Alves, Asistente Administrativo, Despacho.

e. 17/03/2026 N° 15398/26 v. 19/03/2026

MINISTERIO DE ECONOMÍA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) que la empresa TECSOL S.A. solicita su ingreso al MEM como Agente Generador para su Parque Solar Fotovoltaico SAN LUIS OESTE con una potencia de 8,87 MW ubicado en la localidad de San Luis, Departamento de Juan Martín de Pueyrredón, Provincia de SAN LUIS, conectándose al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) en el nivel de 33 kV a instalaciones de EDESAL vinculadas a la E.T. San Luis Centro.

La presente solicitud se tramita bajo el expediente EX-2024-141428601-APN-DGDA#MEC. El plazo para la presentación de objeciones u oposiciones es de dos (2) días hábiles a partir de la fecha de la presente publicación.

Marcelo Daniel Positino, Director Nacional, Dirección Nacional de Regulación y Desarrollo del Sector Eléctrico.

e. 17/03/2026 N° 15505/26 v. 17/03/2026

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

La Universidad Tecnológica Nacional, hace saber que, en cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad de los actos de gobierno (Ley N.º 27.275) y conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario, se ha formalizado la suscripción del Convenio entre la SECRETARÍA DE TRANSPORTE y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, el cual tiene por objeto detallar los lineamientos generales de funcionamiento de la CONSULTORA EJECUTIVA NACIONAL DEL TRANSPORTE (CENT).

Se adjunta el texto íntegro del acuerdo como anexo al presente comunicado.

Rubén Soro, Rector.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/03/2026 N° 15603/26 v. 17/03/2026

FIRMA DIGITAL

¿Sabías que todas nuestras ediciones tienen **Firma Digital**?

Descargá el diario y encontrá en la parte superior izquierda del PDF la firma que garantiza la integridad y autenticidad del documento.

www.boletinoficial.gob.ar



Boletín Oficial de la
República Argentina



Secretaría Legal
y Técnica
Presidencia de la Nación

Validar todas

Firmado por Boletín Oficial

BOLETÍN
de la Repúb

Buenos Aires, lunes 22 de abril de 2024

Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

SUMA
Avisos N

Asociaciones Sindicales

MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 236/2026

RESOL-2026-236-APN-STEYSS#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 13/03/2026

VISTO el Expediente N° EX-2024-02798884-APN-DGD#MT, la Ley N° 23.551, los Decretos Nros. 467 del 14 de abril de 1988, 514 del 7 de marzo de 2003, 8 del 10 de diciembre de 2023, la Resolución N° 204 del 15 de mayo de 2024 del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO y,

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 23.551 y sus modificatorias, se estableció el régimen aplicable para las asociaciones que tengan por objeto la defensa de los intereses de los trabajadores.

Que la asociación sindical "SINDICATO UNICO DE OBREROS RURALES DE JARDIN AMERICA", con domicilio en la calle Viamonte 1453, Piso 2°, Departamento 15, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, solicitó la modificación de su Estatuto Social de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 23.551, sus modificatorias, y a su Decreto Reglamentario N° 467/1988.

Que corresponde informar que la entidad referida pasará a denominarse en adelante como "SINDICATO de OBREROS y EMPLEADOS del TRABAJO RURAL ARGENTINO" (S.O.E.T.R.A.).

Que resulta preciso mencionar que la Carta Orgánica del gremio solicitante, resulta ser anterior a las reformas producidas en la legislación vigente, motivo por el cual, el trámite se trató como una adecuación a la Ley N° 23.551 y su Decreto Reglamentario N° 467/1988.

Que la mencionada entidad obtuvo Personería Gremial N° 1138, otorgada por la Resolución N° 123 de fecha 16 de marzo de 1971 de la entonces SECRETARÍA DE TRABAJO.

Que la Dirección Nacional de Asociaciones del Trabajo dependiente de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES DEL TRABAJO de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, ha efectuado el control de legalidad que dispone el artículo 7° del Decreto Reglamentario N° 467/1988, considerando que la modificación estatutaria efectuada por la entidad solicitante se ha realizado conforme a las disposiciones de la Ley N° 23.551, sus modificatorias y el citado Decreto, no obstante lo cual prevalecerán de pleno derecho las disposiciones de la legislación, decretos y demás normas vigentes aplicables en la materia, sobre las normas estatutarias, en cuanto puedan oponerse.

Que la entidad mantendrá el ámbito de actuación personal y territorial conforme fuera aprobado oportunamente por esta Autoridad de Aplicación, sin que la modificación estatutaria pudiese entenderse como ampliación.

Que el Servicio Jurídico permanente tomó intervención en el marco de sus respectivas competencias.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. por Decreto N° 438/1992) y sus modificatorias, la Ley N° 23.551, el artículo 7° del Decreto N° 467/1988, y la Resolución N° 204/2024 del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la modificación de la denominación de la entidad "SINDICATO UNICO DE OBREROS RURALES DE JARDIN AMERICA", que en adelante pasará a denominarse "SINDICATO de OBREROS y EMPLEADOS del TRABAJO RURAL ARGENTINO" (S.O.E.T.R.A.).

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la modificación del Estatuto Social del "SINDICATO de OBREROS y EMPLEADOS del TRABAJO RURAL ARGENTINO" (S.O.E.T.R.A.), con domicilio real en la calle Viamonte 1453, Piso 2°, Departamento 15, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, que como Documento Electrónico N° RE-2026-23622198-APN-

DGDTEYSS#MCH, forma parte integrante del acto administrativo, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 23.551, sus modificatorias y su Decreto Reglamentario Nº 467/1988.

ARTÍCULO 3º.- Déjase expresa constancia que la presente aprobación tiene alcance meramente estatutario y no podrá ser invocada por la asociación sindical peticionante como una ampliación de su representatividad vigente en los términos y con los alcances previstos en la Ley Nº 23.551.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese la reforma estatutaria y el cambio de denominación de la entidad en la Dirección Nacional de Asociaciones del Trabajo.

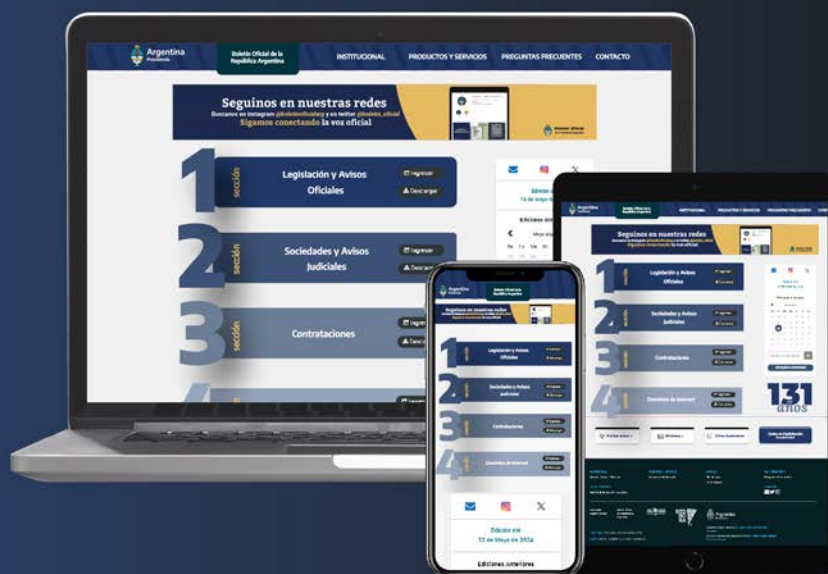
ARTÍCULO 5º. - Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Julio Gabriel Cordero

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 17/03/2026 Nº 15423/26 v. 17/03/2026

¡Accedé a las publicaciones del Boletín Oficial desde cualquier lugar!



Podés **descargar** la edición que quieras desde tu celular, tablet o computadora para **guardarla, imprimirla o compartirla**.

¿Necesitás imprimir el Boletín?

- 1 Ingresá en www.boletinoficial.gob.ar
- 2 Descargá la sección que quieras leer
- 3 Imprimila y ¡listo!

Avisos Oficiales

ANTERIORES

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a FABRICIO MAXIMILIANO KROH (DNI 27.813.163). para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6º, Oficina "8602", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Electrónico N° EX-2021-00112777- GDEBCRA-GFANA#BCRA, Sumario N° 8532, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán Javier Clark, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - María Suarez, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 11/03/2026 N° 13790/26 v. 17/03/2026

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza a la señora María del Milagro MARTÍNEZ (D.N.I. N° 29.513.061) para que en el plazo de 10 días hábiles bancarios comparezcan ante la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario ("GACC") del BCRA, sita en Reconquista 250, Piso 6º, Oficina "8601", de la CABA (previa solicitud de turno a gerencia.cambiaria@bcra.gob.ar), a estar a derecho y con su propio pen drive en el marco del Expediente Electrónico N° EX-2023-00186323- -GDEBCRAGFANA#BCRA (vinculado al Sumario N° 8549), caratulado "PRO-MALLAS S.R.L. Y OTROS", que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), haciéndole saber, a tal fin, la existencia de servicios jurídicos gratuitos, incluyendo dentro de ellos a las Defensorías y Unidad de Letrados Móviles correspondientes al Ministerio Público de la Defensa, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Paola Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Lorena Castro, Analista Coordinadora, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 12/03/2026 N° 13932/26 v. 18/03/2026

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza al representante legal de la SOUTHERNOX S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71566092-6) y Santiago SHANAHAN (D.N.I. N° 35.584.396) para que en el plazo de 10 días hábiles bancarios comparezcan ante la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario ("GACC") del BCRA, sita en Reconquista 250, Piso 6º, Oficina "8601", de la CABA (previa solicitud de turno a gerencia.cambiaria@bcra.gob.ar), a estar a derecho en el marco del Expediente Electrónico N° EX-2023-00032628- -GDEBCRA-GFC#BCRA (vinculado al Sumario en lo Cambiario N° 8442), caratulado "SOUTHERNOX S.R.L. Y OTROS", que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), haciéndoles saber, a tal fin, la existencia de servicios jurídicos gratuitos, incluyendo dentro de ellos a las Defensorías y Unidad de Letrados Móviles correspondientes al Ministerio Público de la Defensa, bajo apercibimiento de declarar sus rebeldías. Asimismo, en el contexto de estos autos, este BCRA notifica que por auto de fecha 10/03/26 se resolvió citar a prestar declaración a Marcelo Adrián NORIEGA (D.N.I. N° 27.414.792), conforme a los términos del art. 5º, inciso c) del citado cuerpo normativo, ante la GACC de este BCRA para el día 27 de marzo de 2026, a las 11:00 hs., bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Paola Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paula Lorena Castro, Analista Coordinadora, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 12/03/2026 N° 13933/26 v. 18/03/2026

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la firma AGRO SMART SAS (CUIT 33-71663175-9) y a JORGE ALBERTO PARDO (DNI 11.897.809), para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Electrónico N° EX-2021-00042113-GDEBCRA-GFC#BCRA, Sumario N° 8482, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar sus rebeldías en caso de incomparecencia. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán Javier Clark, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - María Suarez, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 12/03/2026 N° 13940/26 v. 18/03/2026

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la firma Electronic Boom S.R.L. y a Cristian Alejandro Caseb Rieta (DNI 29.480.206), para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Electrónico N° EX-2022-00197497-GDEBCRA-GFC#BCRA, Sumario N° 8501, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar sus rebeldías en caso de incomparecencia. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - María Suarez, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 12/03/2026 N° 14268/26 v. 18/03/2026

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al representante legal de la firma YALOVA SAS (CUIT 30-71675661-7), para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezcan en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, Capital Federal, en el horario de 10 a 13, a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario 8329, Expediente Electrónico EX-2021-00229771--GDEBCRA-GFC#BCRA, caratulado "YALOVA SAS y Otro", que se les instruye en los términos del artículo 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de declararlos en rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Claudia Beatriz Viegas, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paola Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 13/03/2026 N° 14686/26 v. 19/03/2026

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, comunica a la firma DENNEHY S.A.S. (C.U.I.T. N° 30- 71664448-7) que en el plazo de 10 días hábiles bancarios deberá comparecer en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8601", Capital Federal (previa solicitud de turno a gerencia. cambiaria@bcra.gob.ar), a estar a derecho en el Expediente N° EX-2024- 00128740-GDEBCRAGFC#BCRA, Sumario N° 8477, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento, de declarar su rebeldía. Asimismo se cita a la señora ALDANA BELEN ALMEIDA (D.N.I. N° 39.281.310) a presentarse en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, en el Sumario Cambiario N° 8477, Expediente N° EX-2024-00128740-GDEBCRA-GFC#BCRA, a prestar declaración como presunto infractor en los términos del artículo 5° inciso c) de la Ley del Régimen Penal Cambiario (t.o. por Decreto N° 480/95), para el día 26 de MARZO de 2026 a las 11:00 hs., bajo apercibimiento declarar su rebeldía, haciéndole saber que podrá, en su defecto, presentar su defensa escrita, contando para ello con el servicio de las defensorías oficiales y servicios jurídicos gratuitos. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Paula Lorena Castro, Analista Coordinadora, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paola Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 13/03/2026 N° 14741/26 v. 19/03/2026

AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

DIVISION SECRETARIA Nº 2

EDICTO

Código Aduanero – Ley 22.415: artículos 1013 inc. h) y 1112.

En el marco la actuación n° 10026-2053-2018, originada en virtud de un procedimiento realizado el día 27/09/16 en la Terminal Única de Correos de la Terminal de Cargas Argentinas del Aeropuerto Internacional de Ezeiza “Ministro Pistarini”, personal de la Unidad Operacional de Seguridad Preventiva de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, advirtió que, en el interior de una saca cerrada, existía presencia de material orgánico.

En virtud de ello, en fecha 18/11/21 se dispuso aperturar sumario en los términos del artículo 1090 inc. c) del Código Aduanero, a los fines de investigar una posible infracción al artículo 947 del Código Aduanero. Ello, conforme PV-2021-01438859-AFIP-DVSEC2#SDGTLA.

No identificándose titular alguno de la mercadería en presunta infracción, corresponde se procede a anunciar la existencia y situación jurídica de la mercadería.

En consecuencia, publíquese durante tres (3) días edictos en el Boletín Oficial de la República Argentina conforme artículo 417 del Código Aduanero.

Se hace saber que la actuación de referencia tramita por ante la División Secretaría Nº 2 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, sita en la calle Azopardo Nº 350, P.B., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Brian Nicolas Posteraro, Firma Responsable, División Secretaría Nº 2.

e. 16/03/2026 N° 14762/26 v. 18/03/2026

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala C, Vocalía de la 8ª Nominación, a cargo del Dr. Claudio Esteban Luis, con sede en Alsina 470, Piso 1º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por 2 (dos) días en autos “LECG LLC SUCURSAL EMPRESA EXTRANJERA s/denegatoria de repetición”, Expte. N° 34.111-I que se ha dictado la siguiente resolución: “Buenos Aires, 2 de marzo de 2026,...SE RESUELVE: 1) Declarar a la actora en rebeldía y notificar lo dispuesto a fs. 1865 a la recurrente. 2) Clausurar el período probatorio. 3) Elevar los presentes autos a consideración de la Sala “C”. Notifíquese, a la actora la presente decisión por edictos. Fdo. Claudio Esteban Luis. VOCAL.” Fs. 1865. “Buenos Aires,...SE RESUELVE: Darle a la recurrente por decaído el derecho a la producción de la prueba informativa no producida.” Fdo. Adriana Adorno. VOCAL.”

Miguel Nathan Licht, Vocal, Vocalía XIX Sala G Competencia Aduanera.

e. 16/03/2026 N° 13560/26 v. 17/03/2026

¿Sabías que sumamos herramientas para
que nuestra web sea más **Accesible**?

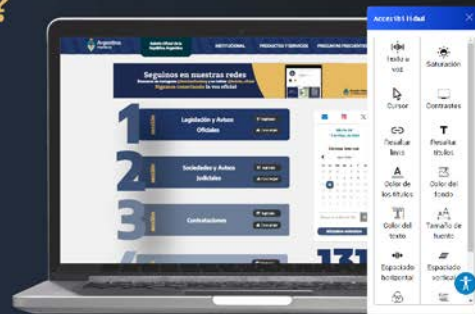
Entrá a www.boletinoficial.gob.ar,
clickeá en el logo  y **descubrilas**.



Boletín Oficial de la
República Argentina



Secretaría Legal
y Técnica
Presidencia de la Nación





Boletín Oficial de la
República Argentina



Secretaría Legal
y Técnica
Presidencia de la Nación